



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO**

**DIRECCIÓN DE POSGRADO**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE:**

**MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**TEMA:**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE JURIDICIDAD COMO BASE DE LA MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DE LOS MÁXIMOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR. CASO CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2021.**

**AUTOR:**

**CRISTHIAN NOVILLO JARA**

**TUTOR:**

**Ricardo Israel Valencia Cubiña**

**Riobamba – Ecuador**

**2024**

## Certificación del Tutor

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: **“Análisis comparativo de la aplicabilidad del principio de juridicidad como base de la motivación en las resoluciones de los máximos órganos colegiados de las instituciones de educación superior del Ecuador. Caso Consejo Universitario Universidad Nacional de Chimborazo, año 2021.”**, ha sido elaborado por la Chistian Novillo Jara, el mismo que ha sido orientado y revisado con el asesoramiento permanente de mi persona en calidad de Tutor. Así mismo, refrendo que dicho trabajo de titulación ha sido revisado por la herramienta de revisión de coincidencias institucional; por lo que certifico que se encuentra apto para su presentación y defensa respectiva.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Riobamba, 6 de octubre de 2024

---

Ricardo Israel Valencia Cubiña

**TUTOR**

ricard.valencub@gmail.com

## **Declaración de Autoría y Cesión de Derechos**

Yo, Chistian Novillo Jara, con número único de identificación **0603350364**, declaro y acepto ser responsable de las ideas, doctrinas, resultados y lineamientos alternativos realizados en el presente trabajo de titulación denominado: “Análisis comparativo de la aplicabilidad del principio de juridicidad como base de la motivación en las resoluciones de los máximos órganos colegiados de las instituciones de educación superior del Ecuador. Caso Consejo Universitario Universidad Nacional de Chimborazo año 2021.” previo a la obtención del grado de Magíster en Derecho Administrativo

- Declaro que mi trabajo investigativo pertenece al patrimonio de la Universidad Nacional de Chimborazo de conformidad con lo establecido en el artículo 20 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.
- Autorizo a la Universidad Nacional de Chimborazo que pueda hacer uso del referido trabajo de titulación y a difundirlo como estime conveniente por cualquier medio conocido, y para que sea integrado en formato digital al Sistema de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Riobamba, 6 de octubre de 2024.

---

**Cristhian Novillo Jara**

**N.U.I. 0603350364**



## **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación se lo dedico a mis tiernos hijos Emily Cristina y Cristhian Ricardo Novillo Rojas, quienes representan la materialización del amor verdadero, mi fuerza de apoyo y la motivación que impulsa a superarme cada día.

## Índice General

Certificación del Tutor.....	ii
Declaración de Autoría y Cesión de Derechos .....	iii
Dedicatoria	v
Índice General.....	vi
Resumen	11
Abstract	12
<b>CAPÍTULO I 13</b>	
1. INTRODUCCIÓN .....	13
1.1. Marco Referencial .....	17
1.2. Objetivos	22
1.3. Justificación.....	23
<b>CAPÍTULO II 27</b>	
2. MARCO TEÓRICO.....	27
2.1. Estado del Arte .....	27
2.2. El Principio de Juridicidad .....	29
2.2.1. Definición del principio de juridicidad. ....	29
2.2.2. El principio de juridicidad en el derecho internacional. ....	29
2.2.2.1. Definición del Principio de Juridicidad en el Derecho Internacional .....	30
2.2.2.2. Marco Normativo del Principio de Juridicidad en el Derecho Internacional	30

2.2.2.3.	El Principio de Juridicidad en la Jurisprudencia Internacional.....	31
2.2.2.4.	Desafíos del Principio de Juridicidad en el Derecho Internacional .....	32
2.2.3.	Su fundamentación en la Constitución de Ecuador. ....	32
2.2.3.1.	El Principio de Juridicidad en la Constitución de Ecuador.....	33
2.2.3.2.	Supremacía Constitucional y el Principio de Juridicidad .....	33
2.2.3.3.	El Principio de Legalidad y el Control Constitucional .....	33
2.2.3.4.	El Respeto a los Derechos Humanos y el Principio de Juridicidad .....	34
2.2.3.5.	La Motivación de los Actos Administrativos como Expresión del Principio de Juridicidad .....	34
2.2.4.	Normativa Nacional e Internacional Relacionada con el Principio de Juridicidad.....	35
2.2.4.1.	Normativa Nacional Relacionada con el Principio de Juridicidad .....	35
2.2.4.2.	Normativa Internacional Relacionada con el Principio de Juridicidad.....	36
2.2.4.3.	La Corte Internacional de Justicia y el Principio de Juridicidad .....	37
2.2.4.4.	El Rol de los Derechos Humanos en el Principio de Juridicidad .....	37
2.2.5.	Legislación internacional relacionada con la autonomía universitaria y su vínculo con la juridicidad.....	38
2.3.	El Principio de Motivación en el Derecho Administrativo .....	38
2.3.1.	Definición y relación con el principio de juridicidad. ....	38
2.3.2.	La obligación de motivar en las resoluciones administrativas.....	39
2.3.3.	Impacto de la falta de motivación en decisiones de los órganos colegiados.	39
2.3.4.	Jurisprudencia ecuatoriana relevante sobre la motivación y la juridicidad.	40
2.3.5.	Obligación de Motivación en el Derecho Ecuatoriano .....	40
2.3.6.	Jurisprudencia Relevante sobre la Motivación .....	41

2.3.7.	Relación entre Juridicidad y Motivación en la Jurisprudencia .....	41
2.4.	El acto administrativo .....	42
2.4.1.	Elementos del acto administrativo .....	46
2.4.2.	Elementos subjetivos .....	46
2.4.3.	Elementos Objetivos .....	47
2.4.4.	Requisitos de validez del acto administrativo.....	48
2.4.5.	Competencia .....	49
2.4.6.	Objeto.....	49
2.4.7.	Voluntad.....	50
2.4.8.	Procedimiento .....	51
2.4.9.	Motivación .....	51
2.5.	PRINCIPIOS.....	52
2.5.1.	Principio de motivación .....	52
2.5.2.	Principio de juridicidad.....	55
2.5.3.	Constitución: .....	58
2.5.4.	Instrumentos internacionales .....	59
2.5.5.	La ley .....	61
2.5.6.	Principios, .....	63
2.5.7.	Jurisprudencia aplicable.....	64
2.5.8.	Principio de legitimidad arbitrariedad de la administración .....	66
2.5.9.	Prohibición de la arbitrariedad administrativa.....	68
2.5.10.	Control judicial de la arbitrariedad .....	68
2.5.11.	La discrecionalidad administrativa y sus límites .....	69
2.5.12.	Aplicación en las Instituciones de Educación Superior.....	69



2.5.13.	Principio de la seguridad jurídica. ....	70
2.5.14.	Relación entre seguridad jurídica y principio de confianza legítima.....	72
2.5.15.	El principio de seguridad jurídica y la estabilidad normativa.....	73
2.5.16.	Control judicial y administrativo de la seguridad jurídica.....	73
2.6.	Motivación de los actos administrativos en las instituciones de educación superior .....	74
2.6.1.	Suficiencia Fáctica y jurídica como elemento constitutivo de la motivación.....	76
2.6.2.	Análisis comparativo entre IES ecuatorianas. ....	77
2.6.3.	Universidad Central del Ecuador (UCE) .....	77
2.6.4.	Escuela Politécnica Nacional (EPN).....	78
2.6.5.	Universidad de Cuenca (UC).....	78
2.6.6.	Universidad San Francisco de Quito (USFQ).....	79
2.6.7.	Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL).....	79
2.6.8.	Análisis respecto a la aplicación del principio de juridicidad en la UNACH .....	80
2.6.9.	Marco Normativo de la UNACH.....	81
2.6.10.	Motivación de las Resoluciones Administrativas .....	81
2.6.11.	Control y Transparencia.....	82
CAPÍTULO III .....		84
3. MARCO METODOLÓGICO .....		84
3.1.	Enfoque de investigación.....	84
3.2.	Diseño de la Investigación.....	84
3.3.	Tipo de Investigación .....	85

3.4. Diseño de investigación.....	85
3.7. Población y Muestra .....	86
3.8. Técnica de la investigación .....	86
3.9. Tratamiento y análisis de la información .....	87
CAPÍTULO IV .....	88
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	88
4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	88
4.2 . DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	93
Capítulo V .....	97
MARCO PROPOSITIVO .....	97
5.1.1. Planteamiento de la Propuesta.....	97
5.1.2 Desarrollo de la propuesta.....	100
CAPITULO VI.....	104
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	104
5.1. Conclusiones.....	104
5.2. Recomendaciones .....	105
BIBLIOGRAFÍA.....	108
Anexos .....	

## Resumen

El análisis comparativo de la aplicabilidad del principio de juridicidad como base de la motivación en las resoluciones de los máximos órganos colegiados de las instituciones de educación superior públicas del Ecuador, caso Consejo Universitario Universidad Nacional de Chimborazo año 2021, se desarrolla considerando la conceptualización, alcances y efectos frente a la aplicabilidad del principio de juridicidad; toda vez que constituye un elemento importante en la evolución del derecho administrativo, ya que establece la necesidad de evolucionar del concepto de legalidad, que ha sido una constante en el desempeño de la administración pública por parte de los servidores, hacia la concepción de principios jurídicos concretos pero en un sentido mucho más amplio, incluyendo criterios que deriven de sus diversas fuentes como lo es la misma norma constitucional que desarrolla los derechos del individuo y el deber que tiene el estado de garantizarlos; así como, los tratados internacionales como norma supra legal, la ley material, los principios que sustentan los instrumentos normativos y la jurisprudencia. La preminencia en el desarrollo de la presente investigación se justifica en la importancia de realizar un análisis técnico jurídico que permita establecer los efectos que produce la aplicación de este principio dentro de la motivación de las resoluciones administrativas emitida por los máximos organismos colegiados de las Instituciones de Educación Superior Públicas y de manera específica el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, tanto en los actos administrativos que resuelven conflictos propios de la administración, la academia y aquellos que derivan de procedimientos disciplinarios bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior, a través de un estudio cualitativo, observación y estudio bibliográfico de carácter legal, doctrinario e instrumentos que derivan del accionar público. Los resultados esperados se reflejan en la consecución de criterios jurídicos que permitan entender el alcance y efectos de la aplicación del principio de juridicidad en la motivación de los actos administrativos, tomando en consideración su naturaleza y sobre todo la relevancia e implicaciones jurídicas que tiene la aplicación de dicho principio como sustento de las decisiones que tome el Máximo Organismo institucional con respecto los derechos de los administrados.

**Palabras claves:** *aplicabilidad, principio, juridicidad, resoluciones.*

## Abstract

The comparative analysis of the applicability of the principle of legality as the basis of motivation in the resolutions of the highest collegiate bodies of the public higher education institutions of Ecuador, case of the Universidad Nacional de Chimborazo University Council in 2021, is developed around the conceptualization, scope and effects regarding the applicability of the principle of legality; since it constitutes an important element in the evolution of administrative law, since it establishes the need to evolve from the concept of legality, which has been a constant in the performance of public administration by civil servants, towards the conception of legal principles. specific but in a much broader sense, including criteria derived from its various sources such as the same constitutional norm that develops the rights of the individual and the duty that the state has to guarantee them; as well as, international treaties as a supra legal norm, the material law, the principles that support the normative instruments and jurisprudence. The preminence in the development of this research is justified by the importance of carrying out a technical legal analysis that allows establishing the effects produced by the application of this principle within the motivation of the administrative resolutions issued by the highest collegiate bodies of the Public Higher Education Institutions and specifically the University Council of the National University of Chimborazo, both in the administrative acts that resolve conflicts inherent to the administration, the academy and those that derive from disciplinary procedures under the regime of the Organic Law of Higher Education, through a qualitative study, observation and bibliographic study of a legal, doctrinal nature and instruments that derive from public action. The expected results are reflected in the achievement of legal criteria that allow us to understand the scope and effects of the application of the principle of legality in the motivation of administrative acts, taking into consideration their nature and, above all, the relevance and legal implications that the application has. of said principle as support for the decisions made by the Highest Institutional Body with respect to the rights of those administered.

**Keywords:** *applicability, principle, legality, resolutions.*

## CAPÍTULO I

### 1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objeto desarrollar un análisis en cuanto a la aplicación del principio de juridicidad en la motivación de las resoluciones administrativas que dictan los Órganos Colegiados Académicos de las Universidades y Escuelas Superiores Politécnicas del Ecuador, con el objeto de establecer su pertinencia y sobre todo los efectos jurídicos que provoca su inclusión en la administración pública y sus administrados.

El principio de juridicidad en nuestra legislación ecuatoriana nace con la publicación en el Registro Oficial No.31 del 7 de Julio 2017 y su aplicación entró en vigencia 12 meses después de acuerdo a la Disposición Final de este cuerpo normativo de carácter nacional, por lo que corresponde a un principio relativamente nuevo, mismo que de acuerdo a su definición somete a la administración pública frente a la Constitución, Instrumentos Internacionales, la Ley, Principios y jurisprudencia aplicable.

Bajo este antecedente estableceremos la importancia que alberga la concepción de este principio y sobre todo la necesidad que se genera en la administración pública y en un sentido más específico las Instituciones de Educación Superior, de sustentar las decisiones que de acuerdo a sus atribuciones y competencias son emitidas por sus máximas autoridades y Órganos Colegiados jerárquicamente superiores, en cuyo caso deberán responder a la ejecución de actos

administrados que garanticen los derechos constitucionales de los administrados, en salva guarda de los intereses de la institución a la cual representan.

Finalmente analizaremos los efectos jurídicos que provoca la aplicación del principio de juridicidad y su incidencia en la ejecución de los procedimientos académicos y administrativos que ejecutan las IES, de conformidad a la naturaleza de sus actividades y sobre todo a los requerimientos formales que presenten los administrados en uso legítimo a su derecho de petición y a la obligación que tiene la administración pública en atender los mismos, a través de la emisión de actos administrativos debidamente motivados.

El derecho al debido proceso en Ecuador está consagrado en la Constitución y garantiza los derechos fundamentales, específicamente en los artículos 76 al 82. Estas disposiciones aseguran el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y un juicio justo, protegiendo los derechos ciudadanos y evitando su vulneración. Las garantías del debido proceso promueven la justicia, la equidad y el respeto a los derechos fundamentales en el ámbito legal y judicial, previniendo abusos estatales y asegurando la igualdad ante la ley. Así, la Constitución de la República de Ecuador asegura el efectivo goce del debido proceso como eje fundamental del acceso a la justicia

En este sentido, la presente investigación donde se analiza el principio de juridicidad como un pilar fundamental en el funcionamiento de las instituciones y organismos que componen el sistema legal y administrativo de un país. Este principio establece que todas las acciones y decisiones de los órganos del Estado deben estar basadas en la ley y ser congruentes con el marco jurídico vigente. En el

contexto de las instituciones de educación superior en Ecuador, el principio de juridicidad cobra una importancia particular, ya que asegura que las decisiones tomadas por los máximos órganos colegiados, como los Consejos Universitarios, estén debidamente fundamentadas y sean legítimas.

El análisis comparativo de la aplicabilidad del principio de juridicidad como base de la motivación en las resoluciones de los máximos órganos colegiados de las instituciones de educación superior en Ecuador, con un enfoque específico en el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo (Universidad Nacional de Chimborazo ) durante el año 2021, ofrece una oportunidad valiosa para evaluar cómo se implementa este principio en la práctica. La motivación de las resoluciones es crucial para garantizar la transparencia, la legalidad y la equidad en la toma de decisiones dentro de estas instituciones. Un análisis exhaustivo permite identificar fortalezas y debilidades en la aplicación del principio de juridicidad, así como proponer mejoras para fortalecer el marco jurídico y administrativo de las universidades ecuatorianas.

En Ecuador, las instituciones de educación superior tienen un papel vital en el desarrollo del país, no solo en términos de formación académica y profesional, sino también en la generación de conocimiento y la promoción de valores democráticos y de justicia social. Los Consejos Universitarios, como máximos órganos colegiados, tienen la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas y administrativas que afectan a la comunidad universitaria y, por ende, a la sociedad en general. Estas decisiones deben estar debidamente fundamentadas en el marco legal, asegurando que se respeten los derechos y deberes de todos los involucrados.

El caso del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo en el año 2021 es especialmente relevante debido a varios factores. Primero, se enmarca en un contexto de cambios y desafíos significativos para las instituciones de educación superior en Ecuador, derivados de reformas educativas y la necesidad de adaptarse a nuevas realidades tecnológicas y sociales. Segundo, el análisis de un año específico permite una evaluación detallada y concentrada en un periodo concreto, facilitando la identificación de patrones y tendencias en la aplicación del principio de juridicidad.

Este estudio se propone explorar cómo se fundamentan las resoluciones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo , evaluando la calidad de la motivación y su congruencia con el marco jurídico. Se analizarán documentos oficiales, actas de sesiones y resoluciones emitidas durante el año 2021, con el objetivo de determinar en qué medida se respeta y aplica el principio de juridicidad. Además, se comparará este caso con prácticas en otras instituciones de educación superior en Ecuador, identificando buenas prácticas y áreas de mejora.

El objetivo final es proporcionar una visión integral sobre la aplicabilidad del principio de juridicidad en las decisiones de los órganos colegiados universitarios y ofrecer recomendaciones concretas para fortalecer este aspecto fundamental. Al hacerlo, se busca contribuir al desarrollo de un sistema educativo superior más justo, transparente y eficiente, en el que las decisiones estén siempre alineadas con los principios legales y éticos que rigen la sociedad ecuatoriana.



## **1.1. Marco Referencial**

### **1.1.1. Planteamiento del Problema**

El principio de juridicidad es una piedra angular en la administración pública y, en particular, en el ámbito de las instituciones de educación superior. Este principio establece que todas las decisiones y acciones de los órganos colegiados deben estar basadas en la ley y conformes al marco jurídico vigente. Sin embargo, la aplicación consistente y efectiva de este principio en las resoluciones de los máximos órganos colegiados, como los Consejos Universitarios, no siempre es uniforme ni garantiza la debida motivación que sustente cada decisión.

En Ecuador, los Consejos Universitarios son los encargados de tomar decisiones cruciales que afectan la vida académica y administrativa de las instituciones de educación superior. Estas decisiones incluyen la aprobación de políticas, regulaciones internas, y medidas disciplinarias, entre otras. La motivación de estas resoluciones es esencial no solo para asegurar su legalidad y transparencia, sino también para garantizar que se respeten los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria.

A pesar de la importancia del principio de juridicidad y la necesidad de una motivación adecuada, existen indicios de que, en algunas instituciones de educación superior en Ecuador, incluidas universidades públicas y privadas, este principio no siempre se aplica de manera rigurosa. La falta de motivación adecuada en las resoluciones puede llevar a decisiones arbitrarias, falta de transparencia, y vulneración de derechos, lo que a su vez afecta la legitimidad y la confianza en los órganos colegiados.

El caso del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo durante el año 2021 ofrece un ejemplo concreto para analizar este problema. A lo

largo de ese año, la Universidad Nacional de Chimborazo, al igual que otras instituciones, enfrentó desafíos significativos derivados de la pandemia de COVID-19, cambios en las políticas educativas nacionales y la necesidad de adaptarse a nuevas modalidades de enseñanza y gestión. Estos desafíos pusieron a prueba la capacidad del Consejo Universitario para tomar decisiones justas y fundamentadas.

Este planteamiento del problema se centra en evaluar hasta qué punto el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo aplicó el principio de juridicidad en sus resoluciones durante el año 2021. Específicamente, se investigará si las resoluciones estuvieron debidamente motivadas, es decir, si se fundamentaron adecuadamente en el marco jurídico vigente y si respetaron los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria.

Para abordar este problema, se realizarán las siguientes preguntas de investigación:

¿En qué medida las resoluciones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, durante el año 2021 se fundamentaron en el principio de juridicidad?

¿Qué criterios y estándares se utilizaron para motivar las resoluciones y cómo se alinearon con el marco legal vigente?

¿Existen deficiencias en la motivación de las resoluciones que podrían afectar su legalidad y legitimidad?

¿Qué comparaciones se pueden establecer con otras instituciones de educación superior en Ecuador en términos de la aplicabilidad del principio de juridicidad?

Este estudio pretende no solo identificar las posibles deficiencias en la aplicación del principio de juridicidad, sino también proponer recomendaciones

concretas para mejorar la motivación de las resoluciones de los órganos colegiados. Al hacerlo, se busca contribuir al fortalecimiento del sistema de educación superior en Ecuador, promoviendo prácticas que aseguren la transparencia, legalidad y justicia en la toma de decisiones dentro de las universidades.

### **1.1.2 Justificación e importancia**

El presente tema de titulación que responde a la aplicación del principio de juridicidad en la motivación de las resoluciones administrativas emitidas por los máximos organismos de las IES ecuatorianas, caso específico el Consejo Universitario de la UNACH, se lo ha planteado a fin de establecer su pertinencia en razón que el Derecho Administrativo en nuestro país se encuentra en una fase de evolución que si bien no es tan nueva ya que el Código Orgánico Administrativo fue promulgado el 07 de julio del 2017, este instrumento normativo de ámbito nacional, incorpora y desarrolla varios principios tendientes a sustentar el accionar del servicio público a favor de la propia administración así como de los administrados.

Este estudio nos permitirá construir un criterio técnico académico respecto a la aplicación del principio de juridicidad dentro de la motivación de las resoluciones administrativas que expiden las IES ecuatorianas y en específico la Universidad nacional de Chimborazo, en el ejercicio de su potestad administrativa y la importancia que tiene la sustentación de los mismos en los principios de derecho administrativo para la toma de decisiones, mismas que siendo fundamento de protección de derechos deberán prevalecer por sobre la ley material; este trabajo tiene un valor de carácter científico y jurídico, ya que del desarrollo del mismo se construirán elementos de juicio dirigidos a acoger un sentido garantista de derechos y a su vez un criterio resolutivo que sustentará sus disposiciones no solo en base a

la ley sino a las diferentes fuentes que a través del principio de juridicidad se integran para velar por el cumplimiento de objetivos de la administración, así como los derechos de los administrados.

La presente investigación se la realiza ya que es importante incluir conceptos jurídicos que formen parte de esta evolución del derecho administrativo en el Ecuador, más aún cuando su concepción doctrinaria y legal, se encuentra desarrollado en el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo de la siguiente manera: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.” La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho. Este concepto significa un gran cambio de chip en la forma de ver a la administración pública ya que como se ha mencionado en líneas anteriores, actualmente existe una gran inclinación en cuanto a la sustentación de los actos administrativos por parte de los servidores públicos en cumplimiento estricto del principio de legalidad, que remite de manera exclusiva al fundamento constitucional y legal, obviamente dentro de las competencias asignadas en dichos instrumentos normativos.

Ahora bien, debemos aclarar que actualmente los actos administrativos emitidos por los máximos organismos de las IES del Ecuador se expiden en cumplimiento a los elementos determinados por el Código Orgánico Administrativo para ser válidos y que sus efectos que rigen tanto para la misma administración así como para los administrados, cumplan con los objetivos propuestos, no es menos cierto que de vez en cuando encuentran en el principio de legalidad un limitante en el ejercicio de su potestad administrativa, ya que en su manifiesto se interpreta que si no consta en la ley no se puede tomar una decisión aun cuando esta favorezca a la

plena vigencia de los derechos del administrado, lo que conocemos también como el principio de favorabilidad reconocido, contenido en la norma constitucional en el Art. 427, pero ¿Qué pasa si por sobre esta interpretación se está restringiendo un Derecho? y con esto no quiero decir que dicha trasgresión se la realice a propósito sino que pueda ser, que este accionar sea preventivo a observaciones por parte de los organismos de control, pero en este caso considero se lo puede prevenir si en la motivación de las resoluciones incorporamos en base al principio de juridicidad, elementos como tratados internacionales, norma constitucional en protección de derechos y jurisprudencia, tomando en cuenta que si bien no pertenecemos a la función judicial, los pronunciamientos que realicen las instancias jurisdiccionales como la Corte Constitucional, Corte Nacional de Justicia y Tribunales de lo Contencioso Administrativo sobre determinado caso, puede ser un elemento que fundamente su decisión.

Por lo dicho la presente investigación podría resolver esta problemática por la que la administración encuentra en ciertas ocasiones un bloqueo de legalidad en la resolución de asuntos producen efectos jurídicos negativos en los administrados, en contraposición de aplicación del principio de legalidad o el de juridicidad que incluye un concepto más amplio, mismo que no se opone al primero sino que más bien lo incluye y lo amplía de tal modo que garantiza que la actuación administrativa no violente derechos constitucionales, circunstancias por las que en ciertas ocasiones y ante la negativa de la Administración Pública, los administrados optan por acudir ante los organismos jurisdiccionales especialmente a través de acciones constitucionales como la acción de protección y medidas cautelares.

Esta investigación se la realizará a través del estudio de la normativa vigente en especial el Código Orgánico Administrativo, así como en instrumentos jurídicos como sentencias y las mismas resoluciones administrativas a fin de comprender su estructura y cómo se podría mejorar la motivación de las mismas.

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo General**

- Analizar los efectos jurídicos de la aplicación del principio de juridicidad en las resoluciones administrativas emitidas por los máximos organismos de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, caso Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo a través de un análisis comparativo y doctrinario a fin de establecer su incidencia y pertinencia.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Establecer una concepción clara y precisa respecto a la concepción, alcance y efectos del principio de juridicidad, a través de un análisis doctrinario objetivo que permita entender sus alcances y efectos.
- Realizar un análisis comparativo de las resoluciones administrativas emitidas por los máximos organismos colegiados de las Instituciones de Educación Superior Públicas del Ecuador, en específico el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, para identificar si en la motivación de estas se aplica el principio de juridicidad.
- Obtener criterios técnicos jurídicos que emanen de servidores públicos involucrados en la emisión de actos administrativos materia de estudio, a

través de entrevistas a fin de evidenciar el nivel de conocimiento respecto al principio de juridicidad.

### **1.3. Justificación**

El presente tema de titulación que responde a la aplicación del principio de juridicidad en la motivación de las resoluciones administrativas emitidas por los máximos organismos de las IES ecuatorianas, caso específico el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo , se lo ha planteado a fin de establecer su pertinencia en razón que el Derecho Administrativo en nuestro país se encuentra en un una fase de evolución que si bien no es tan nueva ya que el Código Orgánico Administrativo fue promulgado el 07 de julio del 2017, este instrumento normativo de ámbito nacional, incorpora y desarrolla varios principios tendientes a sustentar el accionar del servicio público a favor de la propia administración así como de los administrados.

Este estudio nos permitirá construir un criterio técnico académico respecto a la aplicación del principio de juridicidad dentro de la motivación de las resoluciones administrativas que expiden las IES ecuatorianas y en específico la Universidad nacional de Chimborazo, en el ejercicio de su potestad administrativa y la importancia que tiene la sustentación de los mismos en los principios de derecho administrativo para la toma de decisiones, mismas que siendo fundamento de protección de derechos deberán prevalecer por sobre la ley material; este trabajo tiene un valor de carácter científico y jurídico, ya que del desarrollo del mismo se construirán elementos de juicio dirigidos a acoger un sentido garantista de derechos y a su vez un criterio resolutivo que sustentará sus disposiciones no solo en base a la ley sino a las diferentes fuentes que a través del principio de juridicidad se

integran para velar por el cumplimiento de objetivos de la administración, así como los derechos de los administrados.

La presente investigación se la realiza ya que es importante incluir conceptos jurídicos que formen parte de esta evolución del derecho administrativo en el Ecuador, más aún cuando su concepción doctrinaria y legal, se encuentra desarrollado en el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo de la siguiente manera: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.” La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho. Este concepto significa un gran cambio de chip en la forma de ver a la administración pública ya que como se ha mencionado en líneas anteriores, actualmente existe una gran inclinación en cuanto a la sustentación de los actos administrativos por parte de los servidores públicos en cumplimiento estricto del principio de legalidad, que remite de manera exclusiva al fundamento constitucional y legal, obviamente dentro de las competencias asignadas en dichos instrumentos normativos.

Ahora bien, debemos aclarar que actualmente los actos administrativos emitidos por los máximos organismos de las IES del Ecuador se expiden en cumplimiento a los elementos determinados por el Código Orgánico Administrativo para ser válidos y que sus efectos que rigen tanto para la misma administración así como para los administrados, cumplan con los objetivos propuestos, no es menos cierto que de vez en cuando encuentran en el principio de legalidad un limitante en el ejercicio de su potestad administrativa, ya que en su manifiesto se interpreta que si no consta en la ley no se puede tomar una decisión aun cuando esta favorezca a la plena vigencia de los derechos del administrado, lo que conocemos también como



el principio de favorabilidad reconocido, contenido en la norma constitucional en el Art. 427, pero ¿Qué pasa si por sobre esta interpretación se está restringiendo un Derecho? y con esto no quiero decir que dicha trasgresión se la realice a propósito sino que pueda ser, que este accionar sea preventivo a observaciones por parte de los organismos de control, pero en este caso considero se lo puede prevenir si en la motivación de las resoluciones incorporamos en base al principio de juridicidad, elementos como tratados internacionales, norma constitucional en protección de derechos y jurisprudencia, tomando en cuenta que si bien no pertenecemos a la función judicial, los pronunciamientos que realicen las instancias jurisdiccionales como la Corte Constitucional, Corte Nacional de Justicia y Tribunales de lo Contencioso Administrativo sobre determinado caso, puede ser un elemento que fundamente su decisión.

Por lo dicho la presente investigación podría resolver esta problemática por la que la administración encuentra en ciertas ocasiones un bloqueo de legalidad en la resolución de asuntos producen efectos jurídicos negativos en los administrados, en contraposición de aplicación del principio de legalidad o el de juridicidad que incluye un concepto más amplio, mismo que no se opone al primero sino que más bien lo incluye y lo amplía de tal modo que garantiza que la actuación administrativa no violente derechos constitucionales, circunstancias por las que en ciertas ocasiones y ante la negativa de la Administración Pública, los administrados optan por acudir ante los organismos jurisdicciones especialmente a través de acciones constitucionales como la acción de protección y medidas cautelares.

Esta investigación se la realizará a través del estudio de la normativa vigente en especial el Código Orgánico Administrativo, así como en instrumentos jurídicos

como sentencias y las mismas resoluciones administrativas a fin de comprender su estructura y cómo se podría mejorar la motivación de las mismas.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Estado del Arte

El presente trabajo investigativo se enfoca en estudiar la pertinencia de la aplicación del principio de juridicidad en la motivación de las resoluciones que emiten los máximos organismos de las Instituciones de Educación Superior y la propuesta se plantea desde una perspectiva en la cual prevalece el cumplimiento de los objetivos institucionales y los derechos de los administrados. Cabe mencionar que de acuerdo a mi investigación no se han desarrollado trabajos de titulación similares en otras universidades.

Al respecto el estudio se sustentará en los siguientes instrumentos y normas jurídicas.

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.(2)

Art. 427.- Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la

Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo

con los principios generales de la interpretación constitucional.

### **Código Orgánico Administrativo**

Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo. (3)

### **Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo:**

Art. 35.- De los deberes y atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales;(4)

## **2.2. El Principio de Juridicidad**

### **2.2.1. Definición del principio de juridicidad.**

El principio de juridicidad es un pilar fundamental en el derecho administrativo, el cual establece que toda actuación de la administración pública debe estar sujeta a la ley. En términos más amplios, este principio se refiere a la sujeción de los actos administrativos a la ley, la Constitución y otras fuentes normativas, garantizando así que las decisiones administrativas sean legítimas, justas y legales (Gudiño Cejudo, 2018).

En el ámbito universitario, el principio de juridicidad cobra especial relevancia, ya que los órganos colegiados, como los Consejos Universitarios, tienen la responsabilidad de emitir resoluciones que afectan tanto a la comunidad académica como a la sociedad en general. Estas decisiones deben estar debidamente motivadas y ajustadas a los principios de transparencia, legalidad y debido proceso (Muñoz Cueva, 2020).

Orígenes y evolución del principio en el derecho administrativo.

### **2.2.2. El principio de juridicidad en el derecho internacional.**

El principio de juridicidad es uno de los pilares fundamentales del derecho, tanto a nivel nacional como internacional. En el ámbito del derecho internacional, este principio establece que las acciones y decisiones de los Estados y organismos internacionales deben estar sujetas al cumplimiento de normas jurídicas establecidas en tratados, convenciones, y acuerdos multilaterales. El principio de juridicidad garantiza que las relaciones internacionales se desarrollen de manera ordenada, transparente y conforme al derecho, evitando arbitrariedades y garantizando la observancia de los derechos y obligaciones de los actores involucrados.

### **2.2.2.1. Definición del Principio de Juridicidad en el Derecho Internacional**

El principio de juridicidad en el derecho internacional hace referencia a la sujeción de los actos y decisiones de los Estados y de los organismos internacionales a un conjunto de normas preestablecidas, principalmente a través de tratados y convenciones internacionales. De acuerdo con Kelsen (1960), el derecho internacional se basa en la premisa de que las conductas de los Estados deben ajustarse a un marco jurídico que garantice la coexistencia pacífica y la cooperación internacional. El respeto a este principio es esencial para mantener la legalidad en el ámbito internacional.

#### **Importancia del Principio de Juridicidad en el Derecho Internacional**

La aplicación del principio de juridicidad en el derecho internacional es fundamental para garantizar la estabilidad, seguridad y previsibilidad en las relaciones entre los Estados. Según Cassese (2005), el principio de juridicidad en el derecho internacional busca evitar que los Estados actúen de manera unilateral o arbitraria, asegurando que se respete el derecho internacional en todos los ámbitos de las relaciones entre los países.

Este principio también es relevante en el funcionamiento de los organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Corte Internacional de Justicia (CIJ), donde se aplican normativas jurídicas para la resolución de conflictos, la protección de los derechos humanos, y la cooperación entre los Estados. La supremacía de la ley en el ámbito internacional garantiza que los tratados y convenios sean respetados, promoviendo el diálogo y la paz internacional (Bianchi, 2011).

### **2.2.2.2. Marco Normativo del Principio de Juridicidad en el Derecho Internacional**

El marco normativo que regula el principio de juridicidad en el derecho internacional se compone de diversos tratados, convenios y convenciones internacionales,

entre los que se destacan la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y los tratados internacionales que regulan materias específicas, como el derecho del mar, el derecho internacional humanitario, y los derechos humanos.

Uno de los instrumentos más relevantes es la Carta de las Naciones Unidas (1945), que establece los principios y normas que los Estados miembros deben seguir en el ámbito de las relaciones internacionales. A través de esta carta, los Estados se comprometen a resolver sus controversias por medios pacíficos y a actuar de acuerdo con las normas del derecho internacional, respetando la soberanía de los Estados y la prohibición del uso de la fuerza.

### **2.2.2.3. El Principio de Juridicidad en la Jurisprudencia Internacional**

La Corte Internacional de Justicia (CIJ), como el principal órgano judicial de la ONU, desempeña un papel crucial en la aplicación y desarrollo del principio de juridicidad. A través de sus decisiones y dictámenes, la CIJ ha contribuido al fortalecimiento del derecho internacional, garantizando que las acciones de los Estados se ajusten a las normas jurídicas establecidas. En su jurisprudencia, la CIJ ha establecido precedentes en temas relacionados con la soberanía territorial, los derechos humanos, y la responsabilidad de los Estados.

Un caso emblemático es el fallo de la CIJ en el caso Nicaragua vs. Estados Unidos (1986), donde la Corte reafirmó el principio de no intervención y la prohibición del uso de la fuerza, basado en la Carta de las Naciones Unidas. Este caso destaca la importancia del principio de juridicidad en el respeto al derecho internacional, ya que cualquier violación a las normas jurídicas establecidas debe ser sancionada por los organismos internacionales competentes (Cassese, 2005).

#### **2.2.2.4. Desafíos del Principio de Juridicidad en el Derecho Internacional**

A pesar de su relevancia, el principio de juridicidad enfrenta varios desafíos en el derecho internacional. Uno de los principales problemas es la falta de mecanismos coercitivos eficaces para garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales. La ausencia de una autoridad supranacional con poder coercitivo, como existe en el derecho interno, dificulta la aplicación efectiva de las normas internacionales.

Otro desafío importante es la creciente tensión entre la soberanía de los Estados y la obligación de respetar las normas internacionales. En algunos casos, los Estados priorizan sus intereses nacionales sobre las normas internacionales, lo que puede llevar a incumplimientos y conflictos. Sin embargo, la tendencia hacia la cooperación multilateral y la globalización ha impulsado el fortalecimiento del derecho internacional y el respeto al principio de juridicidad (Bianchi, 2011).

#### **2.2.3. Su fundamentación en la Constitución de Ecuador.**

El principio de juridicidad es un concepto fundamental en el derecho constitucional ecuatoriano, que establece que todas las actuaciones de los poderes públicos y de las instituciones deben estar subordinadas a la ley. En la Constitución de la República del Ecuador de 2008, este principio adquiere un rol central, ya que se explicita la obligación del Estado de actuar conforme a las disposiciones legales vigentes, garantizando la supremacía de la Constitución y el respeto a los derechos humanos. El presente marco teórico analiza la fundamentación del principio de juridicidad en la Constitución ecuatoriana, su alcance y sus implicaciones en la práctica administrativa y judicial.



### **2.2.3.1. El Principio de Juridicidad en la Constitución de Ecuador**

La Constitución de Ecuador, aprobada en 2008, recoge de manera clara el principio de juridicidad en diversos artículos, subrayando que el ejercicio del poder público debe sujetarse a la ley y a los principios constitucionales. El artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus órganos y los funcionarios públicos tienen la obligación de actuar únicamente en el marco de las competencias que les han sido asignadas, conforme al principio de legalidad (Constitución de Ecuador, 2008).

### **2.2.3.2. Supremacía Constitucional y el Principio de Juridicidad**

El principio de juridicidad encuentra su base en la supremacía constitucional, que establece que la Constitución es la norma jurídica fundamental a la que deben someterse todas las leyes y disposiciones administrativas. Según el artículo 424 de la Constitución ecuatoriana, la Constitución prevalece sobre cualquier otra norma jurídica, lo que refuerza la idea de que ningún acto administrativo, decisión judicial o norma legal puede contradecir lo establecido en la Constitución (Constitución de Ecuador, 2008).

Este principio no solo garantiza la legalidad de los actos administrativos, sino que también protege los derechos fundamentales de los ciudadanos, al exigir que todas las actuaciones de las autoridades públicas estén justificadas y debidamente motivadas conforme a las disposiciones constitucionales (García, 2015).

### **2.2.3.3. El Principio de Legalidad y el Control Constitucional**

El principio de legalidad es una expresión concreta del principio de juridicidad, que establece que las autoridades públicas solo pueden actuar dentro del marco de las leyes. Este principio garantiza que los actos del Estado se ajusten a la Constitución y a las leyes secundarias, protegiendo a los ciudadanos contra posibles abusos de poder.

En Ecuador, el control constitucional se ejerce a través de la Corte Constitucional, que tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes, actos administrativos y otras disposiciones que contravengan la Constitución. La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia en materia constitucional, y su labor es fundamental para garantizar la aplicación del principio de juridicidad en todos los niveles del Estado (Corte Constitucional del Ecuador, 2010).

#### **2.2.3.4. El Respeto a los Derechos Humanos y el Principio de Juridicidad**

La Constitución de Ecuador también vincula el principio de juridicidad con la protección y promoción de los derechos humanos. En los artículos 10 y 11, se reconoce que los derechos y garantías establecidos en la Constitución deben ser respetados por todos los poderes públicos, y cualquier vulneración de estos derechos será objeto de control constitucional. Este marco jurídico impide que las decisiones administrativas y judiciales violen los derechos fundamentales de los ciudadanos, garantizando el acceso a la justicia y la reparación en caso de violaciones (Constitución de Ecuador, 2008).

De acuerdo con Pérez (2017), el respeto a los derechos humanos es una piedra angular del principio de juridicidad, ya que impone límites claros a la actuación del Estado, exigiendo que toda medida administrativa o judicial esté justificada y sea acorde a las normas de derechos humanos.

#### **2.2.3.5. La Motivación de los Actos Administrativos como Expresión del Principio de Juridicidad**

El principio de juridicidad en la Constitución ecuatoriana también se refleja en la obligación de las autoridades públicas de motivar adecuadamente sus decisiones. El artículo 76 de la Constitución establece que todo acto administrativo debe estar debidamente fundamentado, explicando los motivos y las razones que justifican su emisión. Esta disposición tiene como objetivo asegurar que las actuaciones del Estado

sean transparentes, legales y estén basadas en hechos y derechos comprobables (Constitución de Ecuador, 2008).

La falta de motivación puede dar lugar a la nulidad de los actos administrativos y puede ser objeto de revisión judicial a través de los recursos establecidos en la Constitución. Según Álvarez (2016), la motivación de los actos administrativos es una garantía fundamental que asegura el respeto al principio de juridicidad y la legalidad de las decisiones de las autoridades.

#### **2.2.4. Normativa Nacional e Internacional Relacionada con el Principio de Juridicidad**

El principio de juridicidad es uno de los pilares fundamentales del derecho, que establece que toda actuación del Estado y de las instituciones públicas debe estar subordinada a la ley. Tanto a nivel nacional como internacional, este principio garantiza que las decisiones administrativas, judiciales y legislativas se ajusten a las normas establecidas, promoviendo la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la estabilidad jurídica. En este marco teórico se presenta un análisis de la normativa nacional e internacional relacionada con el principio de juridicidad, destacando su importancia en el derecho interno de los países y en el ámbito internacional.

##### **2.2.4.1. Normativa Nacional Relacionada con el Principio de Juridicidad**

En el ámbito nacional, el principio de juridicidad se encuentra consagrado en las constituciones y en las leyes de cada Estado. En el caso de Ecuador, la Constitución de 2008 establece de manera clara que toda actuación de los poderes públicos debe sujetarse al marco normativo, garantizando así la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos (Constitución de Ecuador, 2008).

El artículo 226 de la Constitución ecuatoriana estipula que las instituciones del Estado, sus órganos y funcionarios están obligados a actuar en conformidad con la ley,

dentro de los límites de sus competencias, y en cumplimiento de los principios constitucionales. Esta norma refuerza la idea de que cualquier acto administrativo que no esté debidamente fundamentado en la ley es nulo, asegurando así la transparencia y la legalidad en las decisiones estatales (García, 2015).

Asimismo, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional de Ecuador es un instrumento clave en la aplicación del principio de juridicidad, ya que establece los mecanismos de control judicial para garantizar que las decisiones del Estado y los actos administrativos sean revisados y declarados nulos si se encuentran en contravención con la Constitución o las leyes (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009).

#### **2.2.4.2. Normativa Internacional Relacionada con el Principio de Juridicidad**

A nivel internacional, el principio de juridicidad se encuentra protegido por diversos tratados y convenciones internacionales que regulan el comportamiento de los Estados y los organismos internacionales. Uno de los documentos más importantes en este sentido es la Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, que establece los principios y obligaciones que los Estados deben cumplir para garantizar la paz y la seguridad internacional (Carta de las Naciones Unidas, 1945).

La Carta de las Naciones Unidas establece que todos los Estados miembros deben resolver sus controversias internacionales de manera pacífica, respetando el derecho internacional y actuando dentro de los límites impuestos por los tratados y convenios internacionales. Este documento promueve el principio de juridicidad al prohibir el uso de la fuerza y al exigir que las relaciones entre los Estados se basen en normas jurídicas aceptadas universalmente (Bianchi, 2011).

Además, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), son fundamentales para garantizar el respeto al principio de juridicidad en el ámbito internacional. Estos tratados establecen que los Estados están obligados a respetar los derechos fundamentales de las personas y a garantizar que las decisiones administrativas y judiciales sean adoptadas de acuerdo con el derecho y estén debidamente motivadas (Cassese, 2005).

#### **2.2.4.3. La Corte Internacional de Justicia y el Principio de Juridicidad**

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, encargado de garantizar la aplicación del derecho internacional y resolver las controversias que surjan entre los Estados. A través de sus sentencias y opiniones consultivas, la CIJ ha contribuido significativamente a la consolidación del principio de juridicidad en el derecho internacional, asegurando que los Estados respeten sus obligaciones internacionales y actúen conforme a la ley.

Un caso emblemático en el que la CIJ aplicó el principio de juridicidad es el caso de Nicaragua vs. Estados Unidos (1986), en el cual la Corte reafirmó el principio de no intervención y el respeto a la soberanía de los Estados, estableciendo que cualquier acción contraria al derecho internacional debía ser considerada ilícita (Corte Internacional de Justicia, 1986).

#### **2.2.4.4. El Rol de los Derechos Humanos en el Principio de Juridicidad**

El respeto a los derechos humanos es un componente esencial del principio de juridicidad tanto a nivel nacional como internacional. Los Estados tienen la obligación de garantizar que todas sus actuaciones, tanto legislativas como administrativas y judiciales, se ajusten a los derechos fundamentales reconocidos en sus constituciones y en los tratados internacionales sobre derechos humanos.

A nivel nacional, el principio de juridicidad protege a los ciudadanos frente a abusos de poder y decisiones arbitrarias, garantizando que cualquier afectación a los derechos de las personas sea revisada por los tribunales de justicia. A nivel internacional, los Estados están obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual establece que cualquier violación de los derechos humanos debe ser investigada y sancionada por los Estados (Pérez, 2017).

### **2.2.5. Legislación internacional relacionada con la autonomía universitaria y su vínculo con la juridicidad.**

Un análisis comparativo de las resoluciones administrativas emitidas por los Consejos Universitarios de distintas universidades públicas del Ecuador permite identificar patrones y variaciones en la aplicación del principio de juridicidad. En un estudio realizado por García de Enterría y Fernández (2003), se concluye que la mayoría de las resoluciones carecen de una justificación legal suficiente, lo que pone en duda su validez. Este problema se ha detectado también en la Universidad Nacional de Chimborazo, donde diversas resoluciones no cumplen con los estándares normativos requeridos.

## **2.3. El Principio de Motivación en el Derecho Administrativo**

### **2.3.1. Definición y relación con el principio de juridicidad.**

La aplicabilidad del principio de juridicidad en las resoluciones administrativas de las Instituciones de Educación Superior se enmarca dentro del régimen normativo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en Ecuador, la cual exige que todas las decisiones de los órganos colegiados se basen en un marco legal claro y motivado (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010).

Según Villavicencio y Ortiz (2019), uno de los problemas más comunes en las universidades es la falta de una motivación adecuada en las resoluciones, lo que pone en riesgo la legalidad de las mismas. Esto es particularmente problemático en el caso del Consejo Universitario de la UNACH, donde en múltiples ocasiones se han emitido resoluciones que carecen de una fundamentación jurídica clara.

### **2.3.2. La obligación de motivar en las resoluciones administrativas.**

Los órganos colegiados, como los Consejos Universitarios, tienen una función primordial en la gestión de las universidades, ya que son responsables de tomar decisiones que afectan aspectos académicos, administrativos y financieros. Según Ponce (2015), uno de los principales desafíos a los que se enfrentan estos órganos es la necesidad de garantizar que sus decisiones estén debidamente fundamentadas en el marco normativo vigente

### **2.3.3. Impacto de la falta de motivación en las decisiones de los órganos colegiados.**

El principio de motivación está intrínsecamente ligado al de juridicidad, ya que una resolución administrativa no puede ser considerada válida si no está debidamente motivada. Como lo establece Muñoz Cueva (2020), la motivación de una resolución implica una justificación clara y precisa de las razones que llevaron a la toma de la decisión, lo cual asegura que dicha decisión sea transparente y conforme a derecho.

En las Instituciones de Educación Superior, la falta de motivación adecuada puede dar lugar a impugnaciones judiciales, lo que pone en riesgo la validez de las decisiones tomadas por los Consejos Universitarios. Esto subraya la importancia de que los miembros de estos órganos colegiados reciban capacitación adecuada en materia jurídica

#### **2.3.4. Jurisprudencia ecuatoriana relevante sobre la motivación y la juridicidad.**

El principio de juridicidad es esencial para asegurar la legalidad y transparencia en las decisiones administrativas de las Instituciones de Educación Superior. A través de un análisis comparativo y doctrinario, se ha evidenciado que muchas de las resoluciones emitidas por los Consejos Universitarios no cumplen con los estándares de motivación y justificación legal requeridos, lo que pone en riesgo su validez jurídica. Es fundamental que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión en las universidades para garantizar una correcta aplicación del principio de juridicidad.

La motivación de los actos administrativos y el principio de juridicidad son conceptos fundamentales en el derecho ecuatoriano, especialmente en el marco de las decisiones administrativas y judiciales. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece la obligatoriedad de motivar los actos administrativos, como una forma de garantizar la legalidad y transparencia en las decisiones de los órganos públicos. La jurisprudencia ecuatoriana ha jugado un papel importante en el desarrollo de estos conceptos, consolidando su relevancia a través de sentencias y dictámenes que establecen precedentes en torno a la motivación y el principio de juridicidad.

#### **2.3.5. Obligación de Motivación en el Derecho Ecuatoriano**

La motivación de los actos administrativos es un requisito constitucional en Ecuador. El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de Ecuador establece que toda decisión administrativa debe ser debidamente motivada. La falta de motivación es considerada como una violación del derecho al debido proceso, lo que puede resultar en la nulidad del acto administrativo (Constitución de Ecuador, 2008).

En este contexto, la Corte Constitucional del Ecuador ha emitido varias sentencias que destacan la importancia de la motivación en las decisiones administrativas,



estableciendo que una correcta motivación debe incluir una exposición clara de los hechos, las razones jurídicas en que se basa la decisión y una relación coherente entre el contenido del acto administrativo y el ordenamiento jurídico (Corte Constitucional del Ecuador, 2010).

### **2.3.6. Jurisprudencia Relevante sobre la Motivación**

Uno de los casos más relevantes en la jurisprudencia ecuatoriana sobre la motivación es la Sentencia No. 002-12-SAN-CC, emitida por la Corte Constitucional. En este fallo, la Corte declaró la inconstitucionalidad de un acto administrativo que no contenía una motivación adecuada. La Corte señaló que la motivación debe cumplir con ciertos requisitos, como la coherencia y la razonabilidad, y que cualquier acto que carezca de una justificación adecuada será considerado nulo (Corte Constitucional del Ecuador, 2012).

Otro caso emblemático es la Sentencia No. 118-13-SEP-CC, en la cual la Corte Constitucional reiteró que la motivación no puede ser un simple formalismo, sino que debe reflejar el análisis de los hechos y del derecho aplicable, para que las partes involucradas puedan comprender las razones detrás de la decisión adoptada. En este caso, la Corte también estableció que la motivación debe ser proporcional y congruente con los elementos presentados durante el procedimiento (Corte Constitucional del Ecuador, 2013).

### **2.3.7. Relación entre Juridicidad y Motivación en la Jurisprudencia**

El principio de juridicidad implica que toda actuación de la administración pública debe estar sujeta al derecho, lo que incluye la obligación de motivar los actos administrativos. La Corte Constitucional del Ecuador ha destacado en varios fallos que la falta de motivación no solo vulnera el debido proceso, sino que también contradice el

principio de juridicidad, ya que las decisiones administrativas deben estar basadas en la ley y en hechos objetivos.

En la Sentencia No. 078-15-SEP-CC, la Corte Constitucional precisó que la juridicidad de los actos administrativos depende en gran medida de la correcta motivación, ya que esto permite asegurar que la decisión adoptada se encuentra ajustada a derecho. En esta sentencia, la Corte indicó que la motivación no puede ser ambigua o insuficiente, sino que debe ser clara, detallada y coherente con el ordenamiento jurídico (Corte Constitucional del Ecuador, 2015).

#### **2.4. El acto administrativo**

De conformidad a lo determinado en el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo (2017) el acto administrativo es: “la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”; bajo esta premisa de carácter legal, tenemos que la administración pública en ejercicio de las competencias conferidas por la ley, en cumplimiento de los principios que determinados para el efecto, tiene la facultad de emitir disposiciones que, de acuerdo a su naturaleza y a las circunstancias constitutivas de la acción administrativa, afectan al administrado frente a la administración.

Los actos administrativos expedidos por la administración pública, pueden alcanzar un ámbito de afectación individual o general de así considerarlo la autoridad competente, en cuyo caso es importante establecer que de acuerdo a los principios desarrollados en el Código Administrativo principalmente los de juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y confianza legítima, tendrán por

objeto la tutela efectiva de los derechos constitucionales de los administrados; para lo cual, la administración podrá resolver en atención al derecho de petición o de oficio en caso de así creerlo pertinente.

El jurista ecuatoriano Francisco Tinajero Villamar define al acto administrativo como: "Las declaraciones unilaterales de voluntad de los órganos públicos, en ejercicio de funciones administrativas, que producen efectos jurídicos, declaraciones mediante las cuales persiguen el cumplimiento de sus finalidades públicas y que crean vínculos jurídicos con los administrativos o con otros órganos del poder público"; cabe mencionar que cuando nos referimos a los fines de la administración, debemos considerar como tal el objeto sobre el cual se tomarán las decisiones, lo que infiere sobre aquellos elementos que forman la voluntad administrativa y por las cuales existirá afectación positiva o negativa para el administrado.

Como indica Eduardo García de Enterría (2011) el acto administrativo corresponde al acto jurídico en el que no interviene el poder jurisdiccional de la autoridad judicial, sino la autoridad administrativa misma que se encuentra sometida de manera exclusiva al control de la misma. En cuyo caso debemos considerar que las actuaciones de la administración pública constituyen un elemento importante en el desarrollo de la actividad jurídica de una sociedad, toda vez que, de conformidad a las competencias determinadas en los instrumentos jurídicos, el servidor público tiene la facultad de emitir resoluciones de cumplimiento obligatorio para los administrados, estableciendo incluso sanciones administrativas que afecten el patrimonio de los mismos.

El alcance que tiene la potestad administrativa se constituye en un poder jurídico cuyas características devienen del ejercicio de la actividad pública, pero sujeto a las condiciones normativas propias que de acuerdo a las potestades se implementan a fin de solventar las necesidades de la sociedad, en el marco de la seguridad jurídica por la cual el ejercicio de dichas potestades se cumplan de conformidad al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, por la cual los servidores públicos ejercerán las competencias establecidas en la constitución y la ley.

Como cita Rodríguez E (1985) la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Venezuela) define al acto administrativo como “Toda declaración de carácter general o particular emitidas de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por los órganos de la administración pública” Así vemos que los conceptos son coincidentes en varios aspectos, principalmente en cuanto tiene que ver al alcance de las decisiones administrativas, mismas que pueden contener disposiciones que afecten a un administrado en particular o en su defecto emitir una resolución con carácter erga omnes.

Así mismo, expone que los actos administrativos deben cumplir con las formalidades y requisitos establecidos por la ley, en este sentido diremos que las condiciones a las que se hace mención corresponden en nuestro ordenamiento jurídico a la competencia, objeto, voluntad, procedimiento administrativo y motivación. Estos requisitos determinan la validez del acto administrativo en cuyo caso observamos la importancia de cada uno de ellos.

En este sentido los actos administrativos, se considerarán válidos siempre que la autoridad administrativa genere competencia de acuerdo con la Ley y de conformidad a las reglas del territorio en que suscite la actividad administrativa, en el cual se deberá precisar el objeto para el cual se expide y la voluntad manifiesta en la determinación de las acciones o sanciones determinadas como conclusión de un procedimiento administrativo, mismo que debe guardar concordancia con las normas relativas al debido proceso, debiendo dicho acto ser debidamente motivado de conformidad a las reglas de la motivación que procederemos a analizar más adelante.

Es preciso señalar que de conformidad a lo establecido en el Art. 104 del Código Orgánico Administrativo, los actos administrativos pueden también ser anulados, total o parcialmente siempre que concurran una o más causales determinadas en el Art por ibidem; así mismo es importante señalar que la declaración de nulidad corresponderá a la Máxima Autoridad Administrativa a petición de parte mediante reclamo administrativo o de oficio a través del procedimiento administrativo de revisión.

Finalmente, en cuanto al procedimiento de revisión de oficio el tratadista Raúl Bocanegra Sierra en su obra “Lecciones sobre el Acta Administrativo” 2006, señala que: “ La revisión de oficio de los actos administrativos es la institución a través de la cual la Administración procede a dejar sin efecto, sin que exista excitación obligatoria de parte, sin auxilio de los Tribunales, en virtud de los poderes de autotutela que el Ordenamiento le reconoce, aquellos de sus propios actos que resulten viciados de ilegalidad, de acuerdo en cada caso, con las consecuencias derivadas de las exigencias institucionales propias de la clase de invalidez de que se trate. El fundamento de la potestad de revisión de oficio se

encuentra en los poderes de autotutela que el ordenamiento le reconoce a la Administración...”.

#### **2.4.1. Elementos del acto administrativo**

De conformidad al contenido del Art. 205 del Código Orgánico Administrativo, el acto administrativo contendrá en primera instancia la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión de la persona interesada, en cuyo caso diremos que existen actos administrativos favorables y desfavorables en el sentido de afectación de los mismos a los administrados; así mismo se indica que deberá incluir los recursos que procedan, en caso que el administrado no estuviere en conformidad con la decisión tomada y el órgano administrativo o judicial ante el que deban presentarse, con determinación del plazo para interponerlos.

Sin embargo, de lo mencionado en el párrafo anterior, el acto administrativo debe también contener o justificar los varios elementos y la doctrina nos refiere a los elementos subjetivos y elementos objetivos.

#### **2.4.2. Elementos subjetivos**

Nelson E García Rodríguez, en su obra “Los Actos Administrativos” establece que los elementos subjetivos de los actos administrativos son la competencia, el órgano, la administración y la Investidura Legítima del titular del órgano.

En tal sentido entendemos a la competencia como la potestad que tiene el órgano administrativo para tomar decisiones a través de actos administrativos en cuyo caso, siempre estará dado por la ley o los instrumentos normativos correspondientes.

En cuanto tiene que ver al órgano, la administración y la investidura legítima del titular del órgano, partiremos del hecho que el acto administrativo solo puede ser emitido por la administración pública de conformidad sus competencias en cuyo caso, siempre estará a cargo de un funcionario de la administración que de igual forma solo podrá actuar siempre de la norma determine las facultades de manera directa y expresa.

### **2.4.3. Elementos Objetivos**

La doctrina, al referirse a los elementos objetivos, establece que lo constituyen el presupuesto de hecho, fin, causa y motivo, al respecto precisaremos de manera sucinta una conceptualización de los mismos.

Como indica Eduardo García de Enterría (2011) en cuanto a los presupuestos de hecho cita: “Como, a su vez, el acto administrativo no es más que el ejercicio de una potestad, resulta que el mismo sólo puede dictarse en función del presupuesto de hecho tipificado por la norma de cuya aplicación se trata.”; al respecto, el presupuesto de derecho como elemento del acto administrativo corresponde a la situación material sobre la cual la administración ejerce su competencia y emite decisiones, en cuyo caso la norma determina aspectos de cumplimiento en cuanto a varios aspectos que la ley pueda llegar a contener y que incluso corresponda la utilización de aspectos de valor, experiencia, calificaciones entre otras.

Por su parte el fin como elemento del acto administrativo, no es otra cosa que el objetivo a perseguir de conformidad a las potestades conferidas por la ley dentro de su ámbito de aplicación y de conformidad al cumplimiento de procesos internos tendientes a atender requerimientos de los administrados, así como la toma de decisiones que afectan a un colectivo.

Como cita Carretero A (1969) “En todo acto hay una razón jurídica relevante que lo justifica, o de lo contrario no se le protegería por las normas.”; por lo que, en torno a los elementos objetivos antes descritos, corresponde indicar que la congruencia de los fines de la administración que se reflejan en el acto administrativo constituye la causa para la emisión de los mismos, en este sentido tenemos que la causa como elemento del acto administrativo se mide en la medida en que justifica el accionar de la administración pública.

Finalmente, en lo que refiere al motivo, como elemento del acto administrativo García E (2011) manifiesta: “La administración no tiene otra actuación ni otra vida psicológica que la estrictamente legal, de modo que no puede haber para ella, motivos impulsivos de su acción marginales al Derecho.”; bajo esta concepción la doctrina es concordante en expresar que los motivos se encuentran siempre ligados a la causa, dentro del ámbito de aplicación del Derecho, ejerciendo de manera indirecta un control de legalidad de la actuación de los poderes públicos, es decir se muestran como instrumentos capaces de sustentar la decisión administrativa.

#### **2.4.4. Requisitos de validez del acto administrativo**

El Código Orgánico Administrativo en su Art. 99 ha establecido varios requisitos para la validez del acto administrativo; al respecto debemos considerar que al constituirse en la representación material de la voluntad administrativa, dicho acto debe circunscribirse dentro del ámbito de la legalidad a fin que no pueda ser alegada su nulidad, bajo los efectos que esta trae; al respecto se han determinado los siguientes requisitos: competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación.



### **2.4.5. Competencia**

Respeto a la competencia, Carlos F. Balbin, en su obra *Manual de Derecho Administrativo* señala (2015) señala “Así, las competencias deben surgir de un mandato positivo de la Constitución, la ley o el reglamento, en términos expresos o razonablemente implícitos.”, concordante con la definición que realiza el autor y en amplia relación con el principio de legalidad establece que en materia administrativa las competencias nacen de la ley y son ejercidas por los servidores públicos, de conformidad a los procedimientos y normativa interna que regula a la administración.

La competencia, además de estar definida de manera expresa en la ley, para ser válida deberá considerar los criterios de materia, territorio, jerarquía, cada uno de ellos incide de manera directa con la validez del acto administrativo, toda vez que determina la autoridad administrativa responsable de su emisión, en cuyo caso, la inobservancia de estos criterios determinará una causa de nulidad del mismo, por tanto, esta calificación a más de ser relevante, constituye un margen de legitimidad de la actuación administrativa, que pese a gozar de la presunción de legitimidad, se encuentra supeditada al control público y expuesto al reclamo administrativo, en caso que las competencias no se establecieran de conformidad a los criterios de competencia antes mencionados.

### **2.4.6. Objeto.**

En cuanto al objeto, corresponde aquel evento, solicitud o derecho que el acto administrativo decide, resuelve o declara, sustentado en la consecución de sus fines, mismos que responden al interés particular o general de los administrados, debiendo ser de acuerdo a la doctrina cierto, física u jurídicamente posible, es decir materialmente posible; cabe mencionar que como hemos indicado en líneas anteriores, en el caso del objeto, nuestra legislación ha considerado como una causal de nulidad que el acto

administración determine acciones imposibles, lo que constituye una observancia directa a la determinación de objeto como requisito de validez del acto administrativo.

Carlos F. Balbin, en su obra Manual de Derecho Administrativo señala (2015) señala: “El objeto (contenido) está estrechamente ligado y entrelazado con las causas y el fin del acto”; al respecto, es importante mencionar que el objeto deberá ser amalgama entre los fundamentos de hecho y de derecho y el fin por el cual busca la administración dictar una decisión, constituyéndose además en un límite del ejercicio de la actuación administrativa en cuanto a aquello que ha sido dispuesto en razón de su ejecutabilidad, toda vez que generalmente se encuentra contenido en la parte resolutive del acto administrativo.

#### **2.4.7. Voluntad**

El acto administrativo es en esencia una declaración de la voluntad, en ejercicio de la función administrativa, comprometida de acuerdo con los elementos que sustentan la misma y que corresponden a los dictámenes e informes que aportan los elementos necesarios para formar dicha voluntad administrativa.

Sin lugar a dudas la administración pública al ser la responsable de la ejecución de presupuestos y en ejercicio de sus diversas competencias deberá establecer una priorización en cuanto a dar atención a los diversos requerimientos que realicen los administrados, así mismo, en cuanto a la aprobación de una planificación de actividades estarán supeditados a la voluntad administrativa, que se ejercerá a través de las autoridades que en su momento estarán al frente de la administración.

Es importante diferenciar el ejercicio de la voluntad administrativa con la voluntad política, en cuyo caso la primera responde al interés de los administrados en función de garantizar sus legítimos derechos y la segunda al interés particular de quien pretende

ejercer acciones arbitrarias en un entorno de abuso indiscriminado del poder en ejercicio de su función dentro de la administración.

#### **2.4.8. Procedimiento**

Como indica Carlos F Balvin (2015), “El procedimiento es, entonces, un conjunto de actos previos, relacionados y concatenados entre sí”; al respecto debemos considerar que la emisión de un acto administrativo está directamente ligado con la garantía constitucional del debido proceso y en específico en la materia de nuestra estudio al procedimiento administrativo, mismo que su generalidad contiene varias etapas como las acciones previas, la notificación y/o citación, contestación, prueba y la emisión del acto resolutorio

Constituye entonces todas las actuaciones administrativas tendientes a justificar la voluntad administrativa y el objeto del acto decisorio, constituye una camisa de fuerza para la actuación de los administradores públicos, en base a los condicionamientos que surjan de modo expreso e implícito en la ley de la materia.

#### **2.4.9. Motivación**

La motivación de los actos administrativos como requisito para su validez, será materia de un análisis profundo dentro del presente trabajo investigativo, ya que constituye un elemento trascendental para dar a conocer el acto y especialmente sus razones frente a los administrados que se verán afectados positiva o negativamente en sus derechos.

En la Revista Derecho & Sociedad, N° 45 , Octubre 2015 / ISSN 2079-3634, Luis Miguel Leon Luna dice: “El Principio de Debida Motivación se encuentra subsumido dentro del Principio del Debido Procedimiento, consistiendo en un mandato imperativo

a todas las entidades sin excepción alguna para que fundamenten sus actos administrativos de manera clara y coherente, en cualquier etapa del procedimiento, mediante una relación clara, concreta y directa de los hechos y las razones legales que justifican la adopción de dichos actos...”; en efecto, la motivación no es otra cosa que la sustentación de los actos administrativos, con base en los fundamentos de hecho y de derecho subsumidos en la normativa legal que define la competencia del órgano para emitirlo, el procedimiento a seguir y los elementos que sustentan la voluntad administrativa de la autoridad pública.

## **2.5. PRINCIPIOS**

### **2.5.1. Principio de motivación**

Los actos administrativos contenidos en las resoluciones emitidas por la administración pública deberán contar con la debida motivación, garantía constitucional que GARCIA DE ENTERRIA Y FERNANDEZ RODRIGUEZ la definen como “un medio técnico de control de la causa del acto” (García de Enterría, 2015), es decir que el acto administrativo resolutivo constituye el soporte sobre el cual se concibe la decisión unilateral que genera efectos jurídicos al administrado, en base a los instrumentos procesales que conforman el expediente administrativo.

Por su parte, el Código Orgánico Administrativo en su Art. 100 establece que en cuanto a la motivación del acto administrativo, que se deberá observar varios parámetros entre ellos la determinación de la norma jurídica y principios que se subsumen con los fundamentos de hecho que sustentan la decisión sobre la base del expediente administrativo; cabe mencionar que la motivación corresponde al sustento jurídico que afianzado en el principio de legitimidad, genera para la administración un instrumento

jurídico confiable, mismo que ante alguna impugnación mediante reclamo administrativo, será fácilmente ratificado.

Doctrinariamente, José Luis Villar Palasí señala que la motivación “Es el ejercicio singular de potestad en aplicación del ordenamiento jurídico, por parte de un órgano de la administración pública, dentro de la esfera de sus competencias, por el que se crea, extingue, modifica o tutela una situación jurídica individualizada.”; debiendo rescatar de este comentario, el hecho que el Código Orgánico Administrativo ha establecido como causal de nulidad del acto administrativo que el mismo haya sido dictado sin competencia por razón de la materia, territorio o tiempo; en cuyo caso, la competencia de la autoridad pública responsable de la emisión de un acto administrativo se debe tomar muy en cuenta como parte de la motivación de dichos actos.

Establecida la definición de motivación dentro del desarrollo de la administración pública, tenemos que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66.23 establece como garantía en favor de los administrados el: “Derecho de toda persona a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas;”, lo cual guarda relación a lo dispuesto en la misma norma en su Art. 76.7.1) en donde establece como garantía básica del debido proceso, que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”. Señala además que: “los actos administrativos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Bajo esta consideración y al tratarse de una disposición de tipo constitucional que todo los servidores públicos en ejercicio de una potestad administrativa, estamos obligados a cumplir, debemos considerar la importancia que tiene este principio como un

elemento que legitima todas y cada una de las decisiones que toma la administración y el efecto negativo que conlleva inobservar tanto los requisitos de validez como los criterios de motivación de los actos administrativos; tal es así que, la omisión de uno solo de estos dará lugar a una causal de nulidad que retrotraerá la actuación de la administración hasta el momento anterior a la emisión del acto.

Aterrizando estas disposiciones constitucionales al ámbito administrativo, tenemos que el Código Orgánico Administrativo en su Art. 18 señala que: “El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”, en concordancia con el Art. 23 ibidem que dicta: “La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”, y su Art. 32 que sobre el derecho de petición indica: “Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.”. Como vemos la motivación se constituye en una camisa de fuerza para la administración pública ya que afecta directamente a la validez de los actos y en consecuencia a la consecución de los fines institucionales para los cuales fueron dictados.

Al respecto del alcance de esta garantía constitucional, la Corte Nacional de Justicia del Ecuador en sentencia No. 32-21-IN/21 y acumulado, de 11 de agosto de 2021, lo ha definido así: “(...) en un Estado constitucional, la legitimidad de las decisiones estatales no depende solo de quién las toma, sino también del porqué se lo hace: todo órgano del poder público tiene, no solo el deber de ceñir sus actos a las competencias y procedimientos jurídicamente establecidos (legitimidad formal), sino también el deber de motivar dichos actos, es decir, de fundamentarlos racionalmente (legitimidad material); asegura en definitiva que las decisiones de la administración se justifiquen no solo en base a las competencias y facultades determinadas por ley sino también el fin para el que

son tomadas en la consecución de sus objetivos o en atención a los requerimiento de los administrados.

Partiendo de esta contextualización del principio de motivación y sus fines se exige que la misma sea suficiente, independientemente de si también es correcta, o sea, al margen de si es la mejor argumentación posible conforme al Derecho y conforme a los hechos. Es decir, la mencionada garantía exige que la motivación contenga: (i) una fundamentación normativa suficiente, sea o no correcta conforme al Derecho; y, (ii) una fundamentación fáctica suficiente, sea o no correcta conforme a los hechos. En tal sentido y a fin de garantizar el principio de motivación la Corte ha señalado, “(...) la garantía de la motivación no incluye un derecho al acierto o a la corrección jurídica de las resoluciones judiciales”

Esta nueva teoría se aleja explícitamente del test de motivación y con base en la jurisprudencia reciente de la Corte, establece varias pautas para determinar la existencia de algún tipo de vulneración de la referida garantía. Esas pautas incluyen un criterio rector, según el cual, toda argumentación jurídica debe tener una estructura mínimamente completa de conformidad con el art. 76.7.1 de la Constitución.

### **2.5.2. Principio de juridicidad**

El Código Orgánico Administrativo, dentro de la definición de los principios generales de aplicación en materia administrativa, por primera vez en la historia de legislación ecuatoriana contempla al principio de juridicidad, y en su Art. 14 dicta: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”; en tal sentido es importante definir y de esta manera entender a que se refiere y qué es lo que nos dicta este principio.

El prospectiva, el principio de juridicidad constituye la evolución del principio de legalidad a través de la transición del ordenamiento jurídico en materia administrativa del Ecuador; en cuyo caso, si bien es cierto, hoy en día se sigue hablando del principio de legalidad como eje central de la actuación de la administración pública, debe aclarar que la tendencia iusnaturalista nos permite observar una legalidad objetiva, también conocida como juridicidad, pues este principio va más allá de la letra de la ley, pues implica la aplicación de otros elementos como lo son: i) la constitución, ii) instrumentos internacionales, iii) principios y iv) la jurisprudencia aplicable que contendrán la actuación de la autoridad pública para evitar posibles abusos de poder.

Krystian Complak en su obra, *El principio de juridicidad en la vigente constitución polaca*, establece dos criterios que definen ampliamente el sentido de este principio toda vez que señala: “La juridicidad existe exclusivamente en un Estado en el cual el Derecho determina los límites del poder público, las tareas, las competencias y la manera de obrar de sus órganos. El Derecho puede dejar a los órganos del poder un cierto —no muy grande— margen de maniobra discrecional”, situación que demuestra que la amplitud de elementos que proporciona este principio no corresponde a la justificar la actuación de la administración pública sino más bien, se constituyen en componentes direccionados a delimitar la potestad discrecional de la misma.

En segunda instancia el citado autor establece que: “(...) la juridicidad exige que las decisiones imperativas de los funcionarios públicos estén —en cuanto a su contenido, a su forma y a su modo de tomar— determinadas por el Derecho en vigor.”; definición que coincide con lo manifestado por Rolando Pantoja Buza en su libro *El Principio de Juridicidad* en el cual manifiesta: “El principio de la juridicidad rige el ámbito integro de la Administración del Estado, sea en cuanto a superficie: organización y actuación, o en tanto profundidad de actuación, pues alcanza a las situaciones normales que se dan en la



vida administrativa, y a las situaciones imprevistas o de excepción que en determinadas circunstancias sorprenden el desarrollo de las actividades de un país.”

El catedrático Chileno Nicolás Enteiche, explica sobre la juridicidad, que en primera instancia éste, es un principio que nace de la constitución, obviamente en la Chile, su constitución contempla a este principio como uno de los pilares del derecho administrativa; sin embargo, es importante establecer que la Constitución Ecuatoriana no concibe en su parte dogmática al principio de juridicidad como un elemento jurídico del estado; sin embargo, el código Orgánico Administrativo si lo hace, tanto para definirlo como un principio aplicable, así como para determinarlo como un elemento que limita la arbitrariedad de la administración y como elemento de control a los órganos que conforman el sector público;

Ahora bien, el autor indica que bajo principio de juridicidad “Todos los órganos del Estado deben adaptar su actuación a lo que digan las Fuentes del Derecho”; en tal sentido sobre la base de constituirse en un mandato específico y determinado se convierte en exigible; en cuyo caso, su real objeto es el respeto a los derechos de las personas con relación al mandato de los poderes públicos, en conclusión, determina para sí un límite de en cuanto a la arbitrariedad del poder público.

Atendiendo a la primera parte de la definición que hace nuestro Código Orgánico Administrativo, tenemos que se define este principio en torno a la actuación administrativa de los poderes públicos en el cual se define que el accionar de la administración pública se encuentra sometido a los siguientes elementos: Constitución, instrumentos internacionales, la ley, principios, jurisprudencia aplicable y al Código Orgánico Administrativo, de ahí la importancia y la relación que tiene la juridicidad con el principio de motivación, ya que son estos elementos los que le permiten a la

administración públicas sostener sus decisiones sin exceder los límites que establece el principio de interdicción de la arbitrariedad.

Ahora bien, dentro del desarrollo de la presente investigación, es importante establecer cuáles son los alcances de los elementos que conforman el principio de juridicidad.

### **2.5.3. Constitución:**

La constitución es el instrumento jurídico más importante dentro de la estructura jurídica de cualquier país, toda vez que determina principios y derechos, bajo la determinación expresa y obligatoria de que sean respetados por los organismos de derecho público o privado, generando de igual modo, mecanismos para que en caso de que estos derechos sean violentados o incluso se vean amenazados puedan ser restituidos por los organismos jurisdiccionales administradores de justicia.

Es así que el Art. 1 de la Carta Fundamental Ecuatoriana establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.” Al respecto, podemos concluir que el estado no direcciona una protección política para quienes ejercen el poder, sino por el contrario, establece derechos para las personas bajo su mandato, con la finalidad de generar un ambiente de justicia para todos sus habitantes, esto hace mella en la concepción del principio de juridicidad y a las limitaciones de la arbitrariedad estatal cuando ésta afecte los derechos de los ciudadanos.

#### **2.5.4. Instrumentos internacionales**

Los instrumentos internacionales juegan un rol fundamental como elemento del principio de juridicidad en el derecho administrativo, especialmente en el contexto de las resoluciones que emiten las Instituciones de Educación Superior (IES). La juridicidad implica que la actuación administrativa esté sujeta y sometida al derecho, y esto no se limita únicamente al ordenamiento jurídico nacional, sino que también abarca los tratados, convenios y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. Estos instrumentos forman parte del bloque de constitucionalidad, garantizando la protección de derechos fundamentales y orientando la actuación de la administración pública

El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador ejercen prevalencia ante otra norma jurídica nacional; así mismo, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su artículo 3 menciona que la administración pública debe actuar conforme a la Constitución, la ley, y los tratados internacionales. De esta manera, los instrumentos internacionales no solo son obligatorios para el Estado, sino que también guían la actuación administrativa y, por ende, las resoluciones emitidas por las IES.

En el contexto de las IES, los instrumentos internacionales ratificados por Ecuador son esenciales, ya que imponen estándares que deben ser observados por las instituciones, principalmente en materia de derechos humanos, acceso a la educación, no discriminación y protección de las minorías. Entre los más relevantes se destacan:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): Establece en su artículo 26 el derecho a la educación y promueve la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, según los méritos de cada persona. Este principio es vinculante para las IES en cuanto deben garantizar que sus resoluciones respeten el

derecho a la educación de los estudiantes, así como el principio de igualdad y no discriminación.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966): En su artículo 13, reconoce el derecho de toda persona a la educación, subrayando que la enseñanza superior debe hacerse accesible a todos, sobre la base de la capacidad individual. Las IES deben alinearse con este pacto al emitir resoluciones que impacten el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969): También conocida como el Pacto de San José, esta convención obliga a las IES a garantizar el respeto a los derechos humanos dentro de su ámbito de actuación, tanto en la toma de decisiones administrativas como en la protección de los derechos de sus estudiantes, docentes y personal administrativo.

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979): Este instrumento internacional obliga a las IES a implementar políticas de igualdad de género y evitar cualquier forma de discriminación en sus resoluciones, ya sea en procesos de admisión, contratación o evaluación académica.

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006): Las IES deben asegurar que sus resoluciones y políticas sean inclusivas y no discriminatorias para las personas con discapacidad, garantizando el acceso y las adaptaciones necesarias en el ámbito educativo.

Por ejemplo, si una IES adopta una resolución en relación con la expulsión de un estudiante, debe asegurar que dicha decisión cumpla con los principios del debido proceso, el derecho a la educación y el respeto a la dignidad humana, tal como lo exigen los tratados internacionales. Cualquier vulneración a estos principios podría generar responsabilidad para el Estado ecuatoriano ante tribunales internacionales.

Los instrumentos internacionales forman parte integral del principio de juridicidad en el Ecuador, y su observancia es obligatoria para las Instituciones de Educación Superior. Estas deben asegurar que sus resoluciones respeten los derechos humanos y se ajusten a los estándares establecidos en los tratados internacionales ratificados por el país. La incorporación de estos instrumentos en la toma de decisiones administrativas no solo asegura la legitimidad de las resoluciones, sino que también protege a las IES y al Estado ecuatoriano de posibles sanciones y litigios en el ámbito internacional.

De esta manera, el respeto a los instrumentos internacionales no solo fortalece el marco jurídico nacional, sino que también contribuye a la construcción de una educación superior más inclusiva, justa y respetuosa de los derechos fundamentales.

#### **2.5.5. La ley**

La ley es uno de los elementos fundamentales del principio de juridicidad en el derecho administrativo, especialmente en el contexto de las resoluciones emitidas por las Instituciones de Educación Superior (IES). El principio de juridicidad, que establece la sujeción de la actuación administrativa al derecho, encuentra en la ley su fuente primaria de legitimación y orientación. La ley, en este sentido, no solo delimita el marco de actuación de las autoridades públicas, sino que también es el medio por el cual se garantiza la legalidad y la protección de los derechos de los administrados.

Toda actuación administrativa, incluida la de las IES, conforme al principio de legalidad establecido en el Art. 226 Constitución de la República, está plenamente subordinada a la ley. En el Ecuador, este principio está claramente establecido obliga a las instituciones públicas y sus autoridades a actuar conforme a la Constitución y la ley. En el ámbito del derecho administrativo, el Código Orgánico Administrativo (COA)

refuerza este mandato, señalando que los actos administrativos deben estar siempre fundamentados en normas jurídicas vigentes, donde la ley ocupa el lugar central.

Este principio se traduce en la exigencia de que toda resolución o acto administrativo emitido por una IES deba basarse en una norma legal que lo habilite, otorgue competencia o, al menos, lo oriente. Cualquier actuación que no tenga un sustento legal se considera arbitraria y, por ende, susceptible de ser declarada nula por inobservancia del principio de interdicción de la arbitrariedad.

En el contexto de las IES, la ley cumple una función clave, al servir como marco regulador de sus competencias, procedimientos y decisiones. La actuación de estas instituciones, tanto en su dimensión académica como administrativa, debe estar siempre orientada y limitada por el ordenamiento legal aplicable. Esto incluye a los principales instrumentos que regulan a la Educación Superior, en cuyo caso tenemos a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos que en razón de su actividad emiten el Consejo de Educación Superior, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y otros organismos que forman parte del Sistema; así mismo aquella legislación que regula los diferentes regímenes como son la Losep y su Reglamento General y el Código de Trabajo.

Dentro de esta apreciación de legalidad es importante citar al principio de reserva legal, mismo que establece que ciertos actos administrativos solo pueden adoptarse si están expresamente autorizados por la ley. En el ámbito de las IES, esto implica que decisiones que afecten derechos fundamentales, como la imposición de sanciones disciplinarias graves, la revocación de títulos académicos o la creación de programas de estudio, deben estar previstas en la ley o en reglamentos que tengan su base en una ley habilitante.

El principio de reserva legal busca evitar que la administración educativa actúe de manera discrecional o arbitraria. En ese sentido, limita las competencias de las IES y garantiza que sus decisiones estén siempre fundamentadas en la normativa vigente, preservando así la legalidad y los derechos de los estudiantes y de la comunidad académica.

Es importante mencionar que a pesar de su autonomía, las IES deben actuar siempre conforme a la ley, garantizando que sus resoluciones respeten el marco legal vigente. La sujeción a la ley no solo legitima las decisiones de las IES, sino que también protege los derechos de los administrados y evita la arbitrariedad en la gestión educativa en garantía del derecho a la educación y el respeto a otros derechos fundamentales dentro del ámbito académico y administrativo.

#### **2.5.6. Principios,**

En el ámbito del derecho administrativo, los principios generales del derecho juegan un rol fundamental como elementos del principio de juridicidad, especialmente en la motivación de las resoluciones que emiten las Instituciones de Educación Superior (IES). El principio de juridicidad no solo abarca la aplicación de las normas legales formales, sino que también incluye la observancia de los principios que guían y orientan la correcta interpretación y aplicación de las normas.

Los principios generales del derecho son normas de carácter abstracto que inspiran y orientan la creación, interpretación y aplicación de las leyes. A diferencia de las reglas legales, los principios no se aplican de manera mecánica, sino que permiten una interpretación más flexible y coherente con los valores fundamentales del ordenamiento jurídico. En el contexto del derecho administrativo ecuatoriano, estos principios

complementan el principio de juridicidad, al actuar como criterios normativos de primer orden, vinculantes para las instituciones públicas, incluidas las IES.

El Código Orgánico Administrativo (COA) establece en su artículo 3 una serie de principios que deben regir la actuación administrativa, como los de legalidad, igualdad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, entre otros. Estos principios garantizan que las decisiones administrativas sean adoptadas conforme a un marco de justicia y equidad, respetando tanto la normativa legal como los derechos de los administrados.

Los principios generales del derecho constituyen un elemento esencial del principio de juridicidad, ya que orientan y complementan la aplicación de las normas legales en el derecho administrativo. En el caso de las resoluciones emitidas por las Instituciones de Educación Superior, el respeto a estos principios garantiza que las decisiones sean justas, equitativas y respetuosas de los derechos de los administrados.

Al observar estos principios, las IES no solo cumplen con el marco normativo vigente, sino que también aseguran la legitimidad de sus actuaciones, evitando incurrir en arbitrariedades y protegiendo a la comunidad académica de decisiones injustas o desproporcionadas. En definitiva, los principios de legalidad, motivación, proporcionalidad, igualdad, seguridad jurídica, buena fe, eficacia y eficiencia son pilares del principio de juridicidad, cuyo cumplimiento es esencial para garantizar la validez y justicia de las resoluciones administrativas.

### **2.5.7. Jurisprudencia aplicable**

La jurisprudencia constituye un elemento clave en el principio de juridicidad, toda vez que se constituye como una fuente de derecho que complementa y orienta la interpretación y aplicación de las normas legales. En el ámbito del derecho administrativo, la jurisprudencia aplicable ofrece criterios de interpretación vinculantes o



persuasivos que guían la actuación de las autoridades, incluyendo las Instituciones de Educación Superior (IES).

En el Ecuador, la jurisprudencia, entendida como el conjunto de decisiones judiciales que interpretan y aplican el derecho, tiene un papel relevante dentro del sistema de fuentes del derecho administrativo. Aunque la ley es la principal fuente de legitimación de la actuación administrativa, la jurisprudencia establece los lineamientos que permiten una adecuada interpretación de las normas, especialmente en aquellos casos en los que la ley presenta vacíos, ambigüedades o requiere de una adaptación a la realidad concreta.

El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece la jerarquía de las normas en el país, y aunque la jurisprudencia no se encuentra en los primeros niveles de esta jerarquía, su influencia en la aplicación de las normas es fundamental, particularmente cuando proviene de la Corte Constitucional o del contencioso administrativo.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador es especialmente relevante en la aplicación del principio de juridicidad, ya que sus decisiones son vinculantes y de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades públicas, incluidas las IES. Estas decisiones no solo interpretan el contenido y alcance de las normas constitucionales, sino que también sirven como criterio para la interpretación y aplicación de la normativa infra constitucional, especialmente cuando están en juego derechos fundamentales, como el derecho a la educación o a la igualdad de trato.

En el contexto de las IES, la jurisprudencia constitucional ha sido clave para definir cuestiones relacionadas con el acceso a la educación superior, la autonomía universitaria, y la protección de los derechos de los estudiantes y docentes. Las resoluciones que emiten las IES deben ajustarse no solo a las leyes y reglamentos, sino

también a las interpretaciones que la Corte Constitucional ha desarrollado sobre estos temas.

En el ámbito del derecho administrativo, la jurisprudencia emitida por los tribunales de lo contencioso administrativo también tiene un peso significativo. Estos tribunales, encargados de resolver los conflictos entre la administración pública y los administrados, emiten decisiones que interpretan y aplican la normativa administrativa, marcando precedentes que deben ser observados por las instituciones públicas, incluidas las IES.

La jurisprudencia contencioso-administrativa actúa como un instrumento para controlar la legalidad de los actos administrativos y garantizar que las resoluciones de las IES sean acordes con el ordenamiento jurídico. En caso de que una IES emita una resolución que no respete los derechos de los estudiantes o del personal académico, los afectados pueden recurrir al contencioso administrativo para obtener una revisión de la legalidad del acto, y las decisiones que adopten estos tribunales pueden servir de precedente para casos futuros.

La jurisprudencia es un elemento esencial del principio de juridicidad, ya que ofrece criterios interpretativos que complementan el marco normativo en la actuación administrativa. En el caso de las Instituciones de Educación Superior, las resoluciones que emiten deben ajustarse no solo a la ley, sino también a las directrices establecidas por la jurisprudencia, tanto constitucional como contencioso-administrativa, y en algunos casos, internacional.

#### **2.5.8. Principio de legitimidad arbitrariedad de la administración**

El principio de legitimidad y arbitrariedad de la administración en el derecho administrativo es fundamental para garantizar que los actos emitidos por las instituciones

públicas, incluidas las Instituciones de Educación Superior (IES), se ajusten al marco normativo y respeten los derechos fundamentales de los administrados. Este principio implica una dualidad: por un lado, exige que toda actuación administrativa sea legítima, es decir, conforme al derecho; y, por otro lado, prohíbe la arbitrariedad en las decisiones administrativas, lo que asegura que las resoluciones sean razonables, justificadas y no producto de un uso discrecional injustificado del poder.

La legitimidad en la actuación administrativa significa que toda decisión o acto administrativo debe estar revestido de una base jurídica que lo sustente. En otras palabras, el principio de legitimidad exige que las resoluciones de las instituciones públicas, incluidas las IES, se ajusten a la ley y a los principios del derecho. Este principio se encuentra en estrecha relación con el principio de juridicidad, ya que ambos demandan que la administración actúe de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Para que un acto administrativo sea legítimo, debe cumplir con varios requisitos:

- **Competencia:** La autoridad que emite el acto debe estar facultada por ley para hacerlo.
- **Fundamentación:** Las decisiones deben estar justificadas en hechos y derecho, es decir, la motivación debe ser adecuada.
- **Respeto a derechos fundamentales:** Ninguna resolución puede vulnerar los derechos constitucionales de los administrados, como el derecho a la educación, la igualdad y la no discriminación.

En el caso de las IES, estas instituciones tienen un mandato específico que deriva tanto de la Constitución de la República del Ecuador como de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y deben emitir sus resoluciones de conformidad con estos marcos legales. Cualquier acto que exceda sus competencias, o que no esté debidamente fundamentado, puede ser considerado ilegítimo y sujeto a revisión judicial.

### **2.5.9. Prohibición de la arbitrariedad administrativa**

El principio de prohibición de la arbitrariedad es el contrapeso que garantiza que las resoluciones administrativas no sean producto de una discrecionalidad excesiva o de una actuación que carezca de motivación y razonabilidad. Este principio limita el poder de la administración, incluyendo a las IES, al establecer que todas sus decisiones deben ser congruentes, justificadas y basadas en el interés general, no en el capricho o intereses particulares.

La arbitrariedad se presenta cuando una autoridad pública actúa de manera irracional o injustificada, sin atender a los hechos relevantes o sin respetar los derechos de los administrados. Para evitar la arbitrariedad, el derecho administrativo establece mecanismos de control, como el recurso contencioso-administrativo, que permite a los administrados impugnar las resoluciones arbitrarias.

### **2.5.10. Control judicial de la arbitrariedad**

El control de la arbitrariedad en las decisiones de la administración pública es una función crucial del poder judicial, particularmente a través de la jurisdicción contencioso-administrativa. En el Ecuador, los tribunales de lo contencioso-administrativo tienen la facultad de revisar las resoluciones emitidas por las IES para determinar si estas se ajustan a los principios de legitimidad y no arbitrariedad.

Este control es esencial para evitar que las IES tomen decisiones que afecten injustificadamente los derechos de los estudiantes, docentes o personal administrativo. Por ejemplo, una sanción disciplinaria impuesta sin un proceso adecuado o una justificación razonable podría considerarse arbitraria y ser anulada por los tribunales.

### **2.5.11. La discrecionalidad administrativa y sus límites**

En el ámbito del derecho administrativo, la discrecionalidad es la facultad que tienen las autoridades para adoptar decisiones dentro de un margen de libertad, siempre que estas se ajusten al marco normativo y sean razonables. Las IES, en el ejercicio de su autonomía, tienen una cierta discrecionalidad para gestionar sus asuntos internos, como la admisión de estudiantes, la contratación de docentes y la imposición de sanciones.

Sin embargo, esta discrecionalidad no es ilimitada. La administración no puede hacer un uso arbitrario del poder discrecional. Las decisiones deben ser proporcionales, razonables y estar motivadas adecuadamente. La discrecionalidad se convierte en arbitrariedad cuando las decisiones carecen de justificación lógica o exceden el ámbito de la competencia de la autoridad.

### **2.5.12. Aplicación en las Instituciones de Educación Superior**

En el contexto de las IES, el principio de legitimidad y la prohibición de la arbitrariedad adquieren una especial relevancia en la emisión de resoluciones que afectan tanto a la comunidad académica como a la administración interna de las instituciones. La autonomía universitaria les otorga una cierta capacidad de autogobierno, pero esta no exime a las IES de someterse a las normas constitucionales y legales.

Por ejemplo, una resolución sobre la admisión de estudiantes, la calificación de un examen, o la sanción a un docente debe estar debidamente fundamentada en los reglamentos internos y en la ley. Si la resolución carece de motivación, viola derechos fundamentales, o es resultado de una aplicación arbitraria del poder discrecional, podría ser impugnada por los afectados ante los órganos jurisdiccionales competentes.

El principio de legitimidad y la prohibición de la arbitrariedad son pilares fundamentales del derecho administrativo y garantes del adecuado ejercicio del poder por

parte de las autoridades públicas, incluidas las Instituciones de Educación Superior. Mientras que el principio de legitimidad exige que toda actuación administrativa se ajuste al marco normativo, la prohibición de la arbitrariedad impone límites a la discrecionalidad, asegurando que las decisiones sean razonables, proporcionadas y justificadas.

Estos principios no solo protegen los derechos de los administrados, sino que también promueven la transparencia y la confianza en las decisiones adoptadas por la administración pública, contribuyendo a la consolidación de un estado de derecho en el que la arbitrariedad queda excluida y las decisiones administrativas son legítimas y fundamentadas.

### **2.5.13. Principio de la seguridad jurídica.**

El principio de seguridad jurídica es uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho y se encuentra consagrado tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en la legislación administrativa del país. Este principio establece que las actuaciones de las autoridades públicas, incluidas las Instituciones de Educación Superior (IES), deben ser previsibles, estables y transparentes, garantizando así la confianza de los administrados en el ordenamiento jurídico y en las decisiones de la administración.

García de Enterría, E. (2003). La lucha contra las inmunidades del poder en el derecho administrativo. Editorial Civitas." Dice "El principio de seguridad jurídica implica que los ciudadanos puedan prever las consecuencias de sus actos y las decisiones de las autoridades, basándose en normas claras, estables y previamente establecidas."

La seguridad jurídica implica la certeza sobre el derecho aplicable y sobre las consecuencias jurídicas de las actuaciones de los ciudadanos y de las autoridades. Este principio, recogido en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "el Estado garantizará la seguridad jurídica, que se fundamentará en el

respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

En el ámbito del derecho administrativo, este principio exige que las normas y actos administrativos, incluidas las resoluciones emitidas por las IES, cumplan con las condiciones de ser claras y predeterminadas en una norma aprobada con anterioridad a la emisión del acto administrativo. La seguridad jurídica asegura que los ciudadanos cuenten con un estado de seguridad de que sus derechos estarán protegidos y que las autoridades no actuarán de manera arbitraria o sorpresiva, sino dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

#### **2.4.1. Seguridad jurídica en las resoluciones de las Instituciones de Educación Superior**

Las IES, como entidades que gozan de autonomía dentro del marco del sistema de educación pública, deben garantizar la seguridad jurídica en todas sus resoluciones. Esto se traduce en la obligación de emitir actos administrativos que se encuentren determinadas de la siguiente manera:

- **Basados en normas claras y conocidas previamente:** Las IES deben emitir sus resoluciones conforme a las leyes, reglamentos y normativas internas previamente establecidas y debidamente publicadas. De esta manera, los administrados (estudiantes, docentes y personal administrativo) tienen la certeza de cuáles son las reglas que regulan su comportamiento y las decisiones de la institución.
- **Debidamente motivadas:** La motivación de los actos administrativos es fundamental para garantizar la seguridad jurídica. Las resoluciones de las IES deben estar fundamentadas en hechos y derecho, evitando la discrecionalidad excesiva. Esto permite que los administrados comprendan las razones detrás de las decisiones adoptadas y, en caso de ser necesario, puedan ejercer su derecho a la defensa.

- Previsibles: La seguridad jurídica exige que las resoluciones emitidas por las IES sean coherentes con los precedentes y con las disposiciones normativas aplicables. La previsibilidad de las decisiones es esencial para que los administrados puedan actuar con confianza, sabiendo que las decisiones se adoptarán de manera coherente y uniforme.

#### **2.5.14. Relación entre seguridad jurídica y principio de confianza legítima**

El principio de confianza legítima está estrechamente relacionado con la seguridad jurídica. Este principio, de origen jurisprudencial, exige que las decisiones de la administración pública, incluidas las IES, no contravengan las expectativas razonables que los administrados han formado sobre la base de actos previos de la autoridad o sobre las normas vigentes.

Parejo Alfonso, L. (2009). La seguridad jurídica y la buena administración: Pilares del Estado de Derecho. *Revista Española de Derecho Administrativo*, (142), 7-28.

"La seguridad jurídica es la certeza y previsibilidad que debe ofrecer el derecho a los administrados, garantizando que las normas y las actuaciones de la administración sean claras y coherentes con el ordenamiento."

En el contexto de las IES, los estudiantes y demás administrados tienen la confianza de que las resoluciones que les afecten se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias previamente establecidas. Por ejemplo, un estudiante que ha cumplido con todos los requisitos de un programa académico tiene la expectativa legítima de que la institución le otorgará el título correspondiente. Si la IES cambia arbitrariamente las reglas o emite una resolución contraria a los derechos adquiridos del estudiante, estaría vulnerando tanto la seguridad jurídica como la confianza legítima.



### **2.5.15.El principio de seguridad jurídica y la estabilidad normativa**

Otro aspecto clave del principio de seguridad jurídica es la estabilidad normativa, que implica que las normas no sean modificadas de manera constante e intempestiva, lo que generaría incertidumbre y afectaría la planificación de los administrados. En el ámbito de las IES, la seguridad jurídica exige que las normativas académicas y administrativas no sean cambiadas intempestivamente sin respetar los procedimientos y plazos establecidos para su modificación.

Por ejemplo, una reforma al reglamento de régimen académico en el cual se cambien los requisitos de titulación debe ser implementado de manera gradual y respetando los derechos de los estudiantes que ya están cursando sus estudios bajo un determinado plan. Esta estabilidad normativa garantiza que los estudiantes puedan completar sus programas académicos bajo las condiciones iniciales con las que comenzaron.

### **2.5.16.Control judicial y administrativo de la seguridad jurídica**

El control de la seguridad jurídica en las actuaciones de las IES está garantizado por los tribunales de lo contencioso-administrativo, que tienen la facultad de revisar las decisiones que se consideren contrarias al ordenamiento jurídico o que vulneren los derechos de los administrados. Los administrados pueden impugnar las resoluciones que consideren que vulneran la seguridad jurídica, por ejemplo, cuando una resolución es retroactiva, arbitraria o no está debidamente motivada.

En este sentido, la jurisdicción contencioso-administrativa es un mecanismo esencial para garantizar que las IES actúen dentro del marco de la ley y con pleno respeto al principio de seguridad jurídica. Cualquier acto administrativo que genere

incertidumbre o afecte los derechos de los administrados puede ser sometido a revisión judicial.

Al aplicar el principio de seguridad jurídica, las IES no solo refuerzan la confianza de los administrados en la legalidad de sus actuaciones, sino que también contribuyen a la consolidación de un sistema educativo que opera bajo los principios del Estado de derecho, garantizando que las decisiones que afectan a la comunidad académica sean claras, razonables y ajustadas a la ley.

## **2.6. Motivación de los actos administrativos en las instituciones de educación superior**

La motivación de los actos administrativos en las instituciones de educación superior del Ecuador es un aspecto trascendental que garantiza la transparencia, la legalidad y la justificación de las decisiones que se toman las autoridades académicas y administrativas de las IES en el ámbito de sus competencias. Este principio está relacionado con la obligación de las autoridades de sustentar las resoluciones que afectan al personal académico, administrativo y código de trabajo de manera clara y suficiente, explicando las razones de hecho y de derecho que las sustentan.

En el contexto de las instituciones de educación superior, la motivación se convierte en una garantía de que sus decisiones, ya sean de tipo académico, disciplinario o administrativo, no son arbitrarias. En caso que las resoluciones cuenten con la debida motivación, las resoluciones permiten que los afectados puedan conocer los fundamentos que llevaron a la adopción de una medida y, en caso de estar en desacuerdo, les da la posibilidad de impugnarla o cuestionarla a través de los recursos previstos en la normativa vigente.

El Código Orgánico Administrativo del Ecuador establece que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, especialmente aquellos que afecten derechos o intereses de las personas. Para las instituciones de educación superior, esta obligación es especialmente relevante en situaciones como la concesión o denegación de becas, el reconocimiento de títulos, la apertura de nuevos programas de estudio, y las sanciones disciplinarias a estudiantes o personal académico.

En este sentido, la motivación no solo se limita a la referencia superficial de los artículos legales correspondientes, sino que debe ser una exposición razonada que explique cómo se aplican los principios y normas al caso concreto. Esto contribuye a fortalecer el principio de juridicidad, ya que asegura que las decisiones de las autoridades educativas estén enmarcadas dentro de los límites de la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales.

El principio de juridicidad implica que cada decisión administrativa debe estar justificada con una exposición clara de los hechos relevantes y la normativa aplicable. La motivación, en este sentido, permite a los administrados —es decir, estudiantes, profesores o personal afectado por una resolución— conocer las razones que justifican la decisión adoptada. Esto no solo permite el control de la legalidad de los actos, sino que también garantiza la transparencia en el ejercicio de la función administrativa.

Gordillo, A. (2011). Tratado de Derecho Administrativo, Volumen I. Fundación de Derecho Administrativo. "La juridicidad impone a la administración la obligación de actuar conforme a las normas jurídicas, tanto formales como materiales, estableciendo límites claros que evitan el abuso de poder.". Al aplicar este principio en las instituciones de educación superior del Ecuador, la motivación de los actos administrativos se convierte en un medio para reforzar la confianza en la legalidad de las resoluciones. Además, facilita la defensa de los derechos de los administrados, quienes pueden ejercer acciones

constitucionales o judiciales en el caso que no estuvieren de acuerdo con las decisiones o en caso que consideren que las mismas que no se ajustan a la ley, lo que también fomenta la justicia administrativa dentro del sistema educativo.

### **2.6.1. Suficiencia Fáctica y jurídica como elemento constitutivo de la motivación**

De Otto, I. C. (1993). Derecho Administrativo General. Ariel.

"La suficiencia fáctica y jurídica de la motivación de los actos administrativos es esencial para asegurar que las decisiones de la administración no solo se basen en hechos comprobados, sino que además apliquen correctamente el derecho vigente al caso concreto, evitando así cualquier forma de arbitrariedad."

La suficiencia jurídica, por su parte, alude a la correcta aplicación del derecho a los hechos previamente expuestos. Esto significa que la autoridad administrativa debe fundamentar su decisión en normas legales claras y pertinentes, señalando de manera expresa los preceptos jurídicos que se aplican al caso concreto. En el ámbito de las instituciones de educación superior, la suficiencia jurídica implica que las resoluciones deben basarse en la legislación aplicable, como la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Código Orgánico Administrativo (COA), reglamentos internos y otras normativas pertinentes.

Una resolución que cuente con la debida motivación, debe determinar las relación de los hechos con la normativa jurídica aplicables, de tal manera que el administrado pueda comprender la relación lógica y jurídica que sustenta la decisión y comprobar que la misma ha sido emitida conforme a derecho. En este sentido, la motivación jurídica debe ser explícita y referirse tanto a normas sustantivas (que determinan derechos y obligaciones) como a normas procedimentales (que determinan el proceso a seguir).

El nexo de la suficiencia fáctica y jurídica es lo que confiere coherencia y solidez a la motivación de los actos administrativos emitidos hacia los administrados. La descripción de los hechos que sustentan las decisiones carecerán de relevancia jurídica sin que se demuestre la aplicación del derecho, y la mera cita de normas jurídicas resultaría insuficiente si no se asocian con hechos concretos y verificados. En el contexto de las instituciones de educación superior, la falta de una adecuada motivación en ambos sentidos podría vulnerar los derechos de los administrados, ya que se les privaría de un entendimiento claro de las razones detrás de las decisiones que afectan su situación académica o administrativa.

### **2.6.2. Análisis comparativo entre IES ecuatorianas.**

#### **Respecto a la aplicación del principio de juridicidad**

El presente análisis comparativo en cuanto a la aplicación del principio de juridicidad como base de la motivación de las resoluciones emitidas por las Instituciones de Educación Superior (IES) del Ecuador permite identificar la forma en que estas instituciones se ajustan a la normativa vigente al emitir resoluciones administrativas, particularmente en el ámbito académico y disciplinario. El principio de juridicidad, entendido como la obligación de que todos los actos de la administración pública se encuentren fundamentados en la ley, es esencial para garantizar que las resoluciones de las IES sean legítimas, transparentes y sujetas al control de legalidad.

### **2.6.3. Universidad Central del Ecuador (UCE)**

La Universidad Central del Ecuador, como una de las instituciones públicas más grandes y representativas del país, ha establecido procesos administrativos internos que buscan garantizar el cumplimiento de las normativas tanto nacionales como institucionales. El Estatuto Orgánico y los reglamentos internos de la UCE son diseñados

bajo el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Código Orgánico Administrativo (COA).

Ahora bien, en cuanto a la aplicación del principio de juridicidad, la UCE se han revisado una gran cantidad de resoluciones que constan en su página web y pese a que en sus resoluciones aseguran se fundamenten en una base legal clara no se citan al principio de juridicidad como tal, sin embargo, si se evidencian análisis constitucionales y tratados internacionales como fuente de derecho para la la toma de decisiones. En los casos de sanciones disciplinarias o decisiones académicas, se observa que la motivación de los actos es un punto clave, con una clara exposición tanto de los hechos relevantes como de las normas que se aplican.

#### **2.6.4. Escuela Politécnica Nacional (EPN)**

La EPN, al igual que la UCE, basa sus resoluciones en la LOES y en su reglamentación interna; sin embargo, un análisis muestra que la EPN pone un énfasis adicional en la transparencia de sus actos administrativos a través de la difusión de resoluciones y normativas en plataformas digitales, permitiendo que la comunidad universitaria pueda acceder a la justificación jurídica de cada decisión. Este enfoque es relevante para asegurar el control y la participación de los involucrados, reforzando el cumplimiento del principio de juridicidad, de la revisión que pudimos realizar a estas resoluciones en muy pocos casos se cita al principio de juridicidad como elemento de motivación de sus resoluciones.

#### **2.6.5. Universidad de Cuenca (UC)**

La Universidad ha implementado mecanismos de consulta y apelación que permiten que las resoluciones, cuando son impugnadas, sean revisadas con base en los principios de legalidad y debido proceso.

La motivación de los actos en la Universidad de Cuenca es exhaustiva, con una clara exposición tanto de los hechos como del derecho aplicable, lo que favorece la transparencia y evita la discrecionalidad. Esto la convierte en un modelo de cumplimiento efectivo del principio de juridicidad.

#### **2.6.6. Universidad San Francisco de Quito (USFQ)**

Como una institución privada, la Universidad San Francisco de Quito también está sujeta a la LOES y al COA, aunque posee mayor flexibilidad en la emisión de sus reglamentos internos. Sin embargo, esta flexibilidad no excluye el cumplimiento del principio de juridicidad para la emisión de decisiones relacionadas con la vida académica y disciplinaria.

A diferencia de las universidades públicas, la USFQ suele enfatizar en la autonomía universitaria, pero sin desvincularse de la obligación de fundamentar legalmente sus actos administrativos. En los casos de sanciones o procesos académicos controvertidos, se observa un enfoque particular en la transparencia y en la motivación exhaustiva de los actos, lo que evidencia su compromiso con el respeto al principio de juridicidad.

#### **2.6.7. Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)**

Finalmente, la Universidad Técnica Particular de Loja, también una institución privada, se destaca por su enfoque en la educación a distancia y su vinculación con la tecnología. En este sentido, la UTPL ha adaptado sus procedimientos administrativos al entorno digital, asegurando que las decisiones que afectan a los estudiantes y al personal se emitan con base en criterios de legalidad y motivación clara, conforme al principio de juridicidad.

La UTPL ha desarrollado un sistema de gestión de actos administrativos que permite el seguimiento en línea de los procesos, lo cual fortalece la transparencia y facilita el control de legalidad por parte de los administrados.

El análisis comparativo de estas cinco universidades revela que, si bien todas las IES del Ecuador están obligadas legalmente a aplicar el principio de juridicidad en sus resoluciones administrativas, existen diferencias en la forma en que lo implementan, especialmente en lo relativo a la motivación de los actos. Las universidades públicas, como la Universidad Central del Ecuador y la Universidad de Cuenca, tienden a tener procedimientos más formalizados, mientras que las universidades privadas, como la USFQ y la UTPL, han adoptado enfoques más flexibles, pero igualmente respetuosos del marco legal. Estas diferencias reflejan la diversidad del sistema de educación superior en Ecuador, pero con un común denominador: la necesidad de actuar siempre conforme al principio de juridicidad.

#### **2.6.8. Análisis respecto a la aplicación del principio de juridicidad en la UNACH**

En cuanto a la aplicación del principio de juridicidad en la Universidad Nacional de Chimborazo se centra en la forma en que esta institución de educación superior cumple con las normativas vigentes y garantiza que sus actos administrativos se emitan con base en el marco legal aplicable.



### **2.6.9. Marco Normativo de la UNACH**

La UNACH, al igual que otras instituciones de educación superior en Ecuador, se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Código Orgánico Administrativo (COA). Estos instrumentos establecen las directrices para la emisión de actos administrativos, los cuales deben estar motivados y fundamentados conforme a los principios de legalidad y juridicidad. Asimismo, es importante establecer que, de conformidad a su autonomía, la UNACH cuenta con su propio Estatuto y reglamentos internos, los cuales son revisados y aprobados por el Consejo Universitario, con el fin de garantizar que todas las decisiones sean acordes a la normativa general y específica de la institución.

Cabe indicar que, de conformidad al principio de juridicidad, estas resoluciones deben contar con un margen de motivación que incluya además de la ley, los diferentes elementos que forman parte del principio en mención; en este caso, la constitución de la república, tratados internacionales, jurisprudencia aplicable al caso concreto, esto con la finalidad de sustentar las decisiones y en cumplimiento al principio de interdicción de la arbitrariedad de la administración pública.

### **2.6.10. Motivación de las Resoluciones Administrativas**

En cuanto a la motivación de las resoluciones, la UNACH aplica el principio de juridicidad al fundamentar sus decisiones administrativas tanto en hechos probados como en la correcta interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes. En las resoluciones académicas y administrativas, correspondiente a los diferentes procesos académicos y administrativos como las relacionadas con la promoción docente, titulación o sanción del personal regido por la Ley Orgánica de Educación Superior; entre otras se observa una clara exposición de los hechos y de las normativas aplicables, en cumplimiento con lo dispuesto en el COA y la LOES. Esto asegura que las decisiones no

solo se ajusten a derecho, sino que además sean transparentes y sujetas a control judicial, si es necesario.

### **2.6.11. Control y Transparencia**

Otro aspecto relevante en la UNACH es el control de legalidad de sus actos administrativos. La institución ejecuta y tramita mecanismos de revisión interna, como los recursos administrativos, que permiten a los administrados (estudiantes y docentes) impugnar resoluciones que consideren injustas o que adolezcan de vicios de legalidad. Estos recursos deben ser resueltos de manera motivada, con una referencia explícita a las normas que fundamentan la decisión final.

Además, la UNACH trabajada en la transparencia de sus actos administrativos, haciendo uso de plataformas electrónicas para difundir las resoluciones y garantizar que los miembros de la comunidad universitaria tengan acceso a la información sobre las decisiones que les afectan. Este enfoque no solo fortalece el principio de juridicidad, sino que también refuerza la confianza en la institución.

La Universidad Nacional de Chimborazo demuestra un compromiso con la aplicación del principio de juridicidad en la emisión de sus actos administrativos. A través del cumplimiento de las normativas establecidas y la motivación adecuada de sus resoluciones, la UNACH garantiza la legalidad y transparencia en su gestión. Sin embargo, es necesario seguir fortaleciendo los mecanismos de control y uniformidad en la aplicación de este principio para evitar posibles inconsistencias y garantizar una administración universitaria justa y equitativa.

|

## **CAPÍTULO III**

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Enfoque de investigación**

La investigación adopta un enfoque mixto para abordar el problema jurídico, buscando obtener una comprensión más completa y profunda del tema en cuestión. Se decide combinar diversas técnicas de estudio con el objetivo de integrar diferentes perspectivas. Este enfoque mixto implica la búsqueda de información sobre las variables a partir del conocimiento registrado en documentos, así como de aquella obtenida de manera empírica mediante las experiencias de expertos en el tema (González, 2011).

Este proceso conlleva a que la actividad de estudio se enmarque en un modelo específico, cuya perspectiva de observación se ajusta a la persona que lo desarrolla, evidenciando así la finalidad del mismo lo cual posibilita el análisis de las experiencias y teorías propuestas en relación con un asunto en particular. En otras palabras, la indagación se presenta como el proceso llevado a cabo por el investigador con el propósito de hallar respuestas frente a una dificultad. En última instancia implica la utilización de opiniones, resultados y otros elementos para explicar y fundamentar la investigación.

#### **3.2. Diseño de la Investigación**

El diseño de esta investigación es no experimental y se caracteriza por su enfoque en la observación y análisis de variables sin la manipulación deliberada de las mismas. La investigación no experimental se fundamenta en el estudio de categorías, conceptos, variables, eventos, comunidades o contextos que han

ocurrido previamente, sin la participación directa del investigador, centrándose en hechos y variables que ya han tenido lugar.

Este tipo de diseño implica un análisis retrospectivo de fenómenos, centrándose en la comprensión de situaciones pasadas sin buscar alterar sus condiciones. La investigación no experimental se convierte en una herramienta valiosa cuando el objeto de estudio demanda un abordaje observacional, y su aplicabilidad se encuentra especialmente en el estudio de fenómenos sociales, comportamientos, permitiendo una exploración profunda de la realidad a estudiar.

### **3.3. Tipo de Investigación**

Esta investigación tiene su fundamento de tipo pura, dogmática y analítica jurídica.

### **3.4. Diseño de investigación**

Por la naturaleza y características se emplea los siguientes tipos de investigación:

La investigación básica o fundamental, se lleva a cabo con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos y profundizar en la comprensión de un fenómeno o disciplina específicos, sin la obligación de buscar aplicaciones prácticas inmediatas. En este contexto, la realización de la investigación contribuye al establecimiento de nuevos conocimientos relacionados con el objeto propuesto.

Documental bibliográfico - Facilita la recopilación de información significativa proveniente de diversas fuentes escritas y digitales, tales como libros, revistas, artículos académicos, tesis, informes, entre otros recursos. Con el propósito de obtener una comprensión científica del objeto de estudio y, en particular, para elaborar la sección teórica, doctrinal y legal del trabajo, se emplearon diversos tipos de documentos.

Jurídica - Se enfoca en la descripción de fenómenos jurídicos y en la recopilación de datos y hechos pertinentes relacionados con un tema específico del derecho. En este contexto, el propósito central de la presente investigación jurídica es obtener una comprensión clara sobre la realización de audiencias telemáticas.

De Campo: Se emplea para la recolección directa de datos e información en el lugar donde tienen lugar los eventos o fenómenos que se pretenden investigar. Se fundamenta en la observación y la recopilación de datos primarios, utilizando técnicas como la entrevista, la encuesta o la observación participante. En consecuencia, se lleva a cabo la aplicación de un cuestionario para obtener información de manera directa en el contexto de estudio.

Dogmática: Se concentra en la investigación de las normas jurídicas y su aplicación en la práctica. Su fundamento radica en las leyes, los principios jurídicos y las sentencias judiciales, con la meta de establecer una interpretación precisa y coherente del sistema jurídico.

Investigación jurídica propositiva: Su objetivo principal consiste en proponer o presentar una iniciativa para abordar un problema jurídico específico.

### **3.7. Población y Muestra**

**Población:** La población considerada para la presente investigación es de 20 representantes de Universidades fraternas

**Muestra:** Se ha trabajado con toda la población.

### **3.8. Técnica de la investigación**

En la presente investigación emplea la utilización de la encuesta con preguntas cerradas que fue dirigida a representantes de las universidades fraternas,

considerando que esta es una técnica de recolección de datos empleada para adquirir información de un conjunto particular de individuos con el objetivo de contribuir a la relevancia del tema de investigación

### **3.9. Tratamiento y análisis de la información**

Una vez adquirida la información, la cual será obtenida mediante las técnicas e instrumentos de investigación mencionados previamente, se llevó a cabo la organización meticulosa de todos los datos recopilados.

Posteriormente, se procede a revisar y preparar dicha información para llevar a cabo un análisis detallado. Se inicia el proceso de generación del contenido teórico de la presente investigación, que incluye no solo la exposición de explicaciones detalladas, sino también la formulación de respuestas al problema planteado y a los objetivos predefinidos, los cuales son desarrollados a través de las conclusiones obtenidas.

## CAPÍTULO IV

### 4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

La encuesta realizada sobre la aplicación del principio de juridicidad en las resoluciones administrativas del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo proporciona una visión integral sobre la percepción y la práctica de este principio crucial en el ámbito académico.

A continuación, se presenta los resultados principales:

**Pregunta 1** ¿Cómo define usted el principio de juridicidad en el contexto de las decisiones administrativas de un Consejo Universitario?

**Tabla 1**

*Distribución de respuestas a la definición del principio de juridicidad en el contexto de las decisiones administrativas de un Consejo Universitario.*

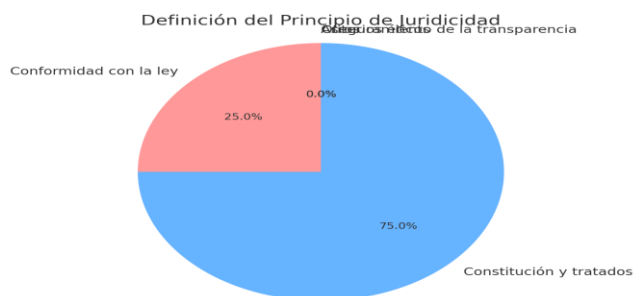
Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Conformidad con la ley	5	25%
Constitución, jurisprudencia y tratados	15	75%
Aseguramiento de la transparencia	0	0%
Aplicación de criterios éticos	0	0%

*Fuente: Encuesta aplicada*

**Gráfico 1**

*Definición del principio de juridicidad*





Fuente: Tabla 1

Interpretación: La mayoría de los encuestados (75%) define el principio de juridicidad de manera integral, incluyendo referencias a la Constitución, tratados y jurisprudencia. El 25% lo asocia únicamente con la conformidad con la ley, lo que sugiere un conocimiento más reducido del concepto.

**Pregunta 2.** ¿En qué medida considera que el principio de juridicidad es aplicado en las resoluciones emitidas por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo?

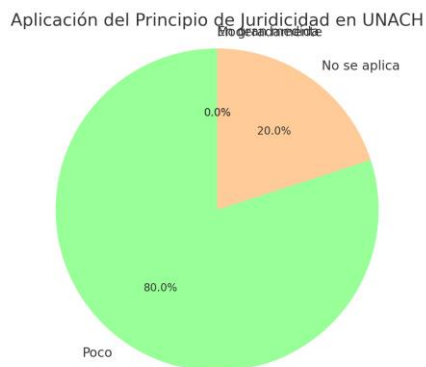
Tabla

2

Distribución de respuestas sobre la medida en que se aplica el principio de juridicidad en las resoluciones del Consejo Universitario.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En gran medida	0	0%
Moderadamente	0	0%
Poco	16	80%
No se aplica	4	20%

Interpretación: El 80% de los encuestados considera que el principio de juridicidad se aplica poco, mientras que un 20% cree que no se aplica. Esto revela una debilidad en la implementación de este principio.



**Pregunta 3.** ¿Qué tan importante considera usted que es la motivación en las resoluciones administrativas del Consejo Universitario?

Tabla 3

Distribución de respuestas sobre la importancia de la motivación en las resoluciones administrativas.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Muy importante	20	100%
Importante	0	0%
Poco importante	0	0%
No es importante	0	0%

Interpretación: Todos los encuestados (100%) consideran que la motivación de las resoluciones es muy importante, lo que refleja un consenso absoluto sobre la relevancia de este factor en la toma de decisiones administrativas.



**Pregunta 4.** ¿Cuál es su opinión sobre el pronunciamiento respecto a la suficiente motivación como elemento para la validez de las resoluciones administrativas?

Tabla

4

Distribución de respuestas sobre si la motivación cumple con las condiciones necesarias para ser válida.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Cumple con las condiciones	0	0%
No cumple	20	100%

Interpretación: El 100% de los encuestados considera que las resoluciones no cumplen con las condiciones de motivación necesarias para su validez, lo que subraya una preocupación importante sobre la legitimidad de las decisiones administrativas.

**Pregunta 5.** ¿Considera que las resoluciones de los máximos organismos aplican el principio de juridicidad para la motivación de sus resoluciones administrativas?

Tabla

5

Distribución de respuestas sobre si el principio de juridicidad es aplicado en la motivación de las resoluciones.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	2	10%
No	18	90%

Interpretación: El 90% de los encuestados cree que no se aplica correctamente el principio de juridicidad en la motivación de las resoluciones.

**Pregunta 6.** ¿Qué mecanismos existen en el Consejo Universitario para revisar y garantizar que las resoluciones estén debidamente motivadas desde un punto de vista jurídico?

1. Tabla 5

Distribución de respuestas sobre si el principio de juridicidad es aplicado en la motivación de las resoluciones.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Revisiones periódicas por un comité	2	10%
Supervisión externa	2	10%
Autoevaluaciones:	2	10%
No existen mecanismos	14	70%

Resultados:

Interpretación: El 70% de los encuestados indica que no existen mecanismos para garantizar la correcta motivación jurídica de las resoluciones.

**Pregunta 7.** ¿En qué medida considera que los miembros del Consejo Universitario tienen acceso a asesoría jurídica adecuada para la toma de decisiones?

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente adecuado	8	40%
Adecuado	10	50%
Inadecuado:	2	10%
No hay asesoría	0	-

Interpretación: Aunque la mayoría de los encuestados considera que el acceso a asesoría jurídica es adecuado, un 10% lo percibe como inadecuado, lo que sugiere una oportunidad de mejora.

**Pregunta 8.** ¿Qué sugerencias tiene para mejorar la aplicación del principio de juridicidad en las resoluciones del Consejo Universitario?

Interpretación: Las sugerencias podrían incluir la implementación de mecanismos de revisión internos, la mejora en la capacitación de los miembros del Consejo Universitario, y la mayor claridad en las normativas aplicadas.

## 4.2 . DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se discuten los hallazgos clave de la encuesta, abordando tanto las fortalezas como las áreas que requieren mejora.

La mayoría de los encuestados identificaron el principio de juridicidad como la conformidad con la ley, lo que indica una comprensión sólida de que este principio se basa en la legalidad de las decisiones administrativas. Sin embargo participantes lo relacionaron con la transparencia y la ética, sugiriendo una visión más amplia del principio que va más allá de su dimensión legal estricta. Este hallazgo sugiere que, aunque hay una buena base en la comprensión legal del principio, también existe una oportunidad para expandir la formación sobre cómo la juridicidad engloba la ética administrativa y la transparencia.

En cuanto a la aplicación del principio de juridicidad en las resoluciones del Consejo Universitario, las opiniones están divididas, entre el principio se aplica en gran medida, de manera moderada, y la opción que es insuficiente. Este patrón refleja una percepción mixta sobre la consistencia y la profundidad con la que se aplica el principio en las decisiones del Consejo. La discrepancia en las respuestas sugiere una necesidad de mayor estandarización en los procedimientos para asegurar que todas las resoluciones cumplan consistentemente con el principio de juridicidad.

Un aspecto crítico revelado por la encuesta es la percepción de la claridad y exhaustividad de la motivación jurídica en las resoluciones. Aunque un 50% de los encuestados considera que la motivación es clara y exhaustiva, un 30% opina que es clara pero no exhaustiva, y un 20% cree que la motivación es poco clara. Este hallazgo indica que, aunque hay una base sólida en la motivación jurídica, es necesario mejorar la exhaustividad y claridad de las bases legales presentadas en las resoluciones. La creación de manuales y guías detalladas podría ayudar a estandarizar las prácticas de motivación jurídica.

El 40% de los encuestados señaló que recibe una capacitación regular y específica en relación con el principio de juridicidad, mientras que el 30% indicó una capacitación

ocasional, y el 30% restante no recibe capacitación. La percepción de que la capacitación es mínima o inexistente para algunos miembros del Consejo revela una oportunidad significativa para reforzar los programas de formación continua. Aumentar la frecuencia de las capacitaciones y asegurar que todos los miembros reciban formación adecuada son pasos esenciales para mejorar la aplicación del principio de juridicidad.

En cuanto a los mecanismos de revisión de las resoluciones, el 50% de los encuestados mencionó la existencia de un comité de revisión, mientras que el 30% indicó la ausencia de mecanismos formales de revisión. Además, un 40% consideró que el proceso de documentación y publicación es transparente, mientras que un 30% lo vio como poco transparente. Estos resultados sugieren que, aunque existen mecanismos de revisión, hay una necesidad de fortalecer estos procesos y mejorar la transparencia en la documentación de las resoluciones. Implementar procedimientos más rigurosos para la revisión y aumentar la accesibilidad de la documentación pueden mejorar la percepción de la transparencia.

Las sugerencias de los encuestados para mejorar la aplicación del principio de juridicidad incluyeron la mejora en la capacitación, el establecimiento de procedimientos de revisión más estrictos y el aumento de la transparencia en el proceso de toma de decisiones. Estas recomendaciones son coherentes con los hallazgos anteriores y proporcionan una guía clara para las acciones futuras. La implementación de estas sugerencias puede llevar a una práctica más consistente del principio de juridicidad y mejorar la calidad general de las resoluciones administrativas.

Los resultados de la encuesta que, aunque el principio de juridicidad está relativamente bien entendido y aplicado en el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, existen áreas de mejora significativas. La formación continua, el fortalecimiento de los mecanismos de revisión y la mejora en la transparencia son

medidas esenciales para asegurar una aplicación más efectiva del principio de juridicidad en las resoluciones administrativas. Las respuestas de la encuesta destacan una base sólida de conocimiento y práctica, pero también revelan oportunidades claras para avanzar hacia una mayor consistencia y transparencia en la aplicación del principio de juridicidad.



## Capítulo V

### MARCO PROPOSITIVO

#### 5.1. Planificación de la Actividad Preventiva

Este estudio nos permitirá construir un criterio técnico académico respecto a la aplicación del principio de juridicidad dentro de la motivación de las resoluciones administrativas que expiden las IES ecuatorianas y en específico la Universidad nacional de Chimborazo, en el ejercicio de su potestad administrativa y la importancia que tiene la sustentación de los mismos en los principios de derecho administrativo para la toma de decisiones, mismas que siendo fundamento de protección de derechos deberán prevalecer por sobre la ley material; este trabajo tiene un valor de carácter científico y jurídico, ya que del desarrollo del mismo se construirán elementos de juicio dirigidos a acoger un sentido garantista de derechos y a su vez un criterio resolutivo que sustentará sus disposiciones no solo en base a la ley sino a las diferentes fuentes que a través del principio de juridicidad se integran para velar por el cumplimiento de objetivos de la administración, así como los derechos de los administrados.

##### 5.1.1. Planteamiento de la Propuesta

Es importante incluir conceptos jurídicos que formen parte de esta evolución del derecho administrativo en el Ecuador, más aún cuando su concepción doctrinaria y legal, se encuentra desarrollado en el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo de la siguiente manera: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”* La potestad discrecional se utilizará

conforme a Derecho. Este concepto significa un gran cambio de chip en la forma de ver a la administración pública ya que como se ha mencionado en líneas anteriores, actualmente existe una gran inclinación en cuanto a la sustentación de los actos administrativos por parte de los servidores públicos en cumplimiento estricto del principio de legalidad, que remite de manera exclusiva al fundamento constitucional y legal, obviamente dentro de las competencias asignadas en dichos instrumentos normativos.

Ahora bien, debemos aclarar que actualmente los actos administrativos emitidos por los máximos organismos de las IES del Ecuador se expiden en cumplimiento a los elementos determinados por el Código Orgánico Administrativo para ser válidos y que sus efectos que rigen tanto para la misma administración así como para los administrados, cumplan con los objetivos propuestos, no es menos cierto que de vez en cuando encuentran en el principio de legalidad un limitante en el ejercicio de su potestad administrativa, ya que en su manifiesto se interpreta que si no consta en la ley no se puede tomar una decisión aun cuando esta favorezca a la plena vigencia de los derechos del administrado, lo que conocemos también como el principio de favorabilidad reconocido, contenido en la norma constitucional en el Art. 427, pero ¿Qué pasa si por sobre esta interpretación se está restringiendo un Derecho? y con esto no quiero decir que dicha trasgresión se la realice a propósito sino que pueda ser, que este accionar sea preventivo a observaciones por parte de los organismos de control, pero en este caso considero se lo puede prevenir si en la motivación de las resoluciones incorporamos en base al principio de juridicidad, elementos como tratados internacionales, norma constitucional en protección de derechos y jurisprudencia, tomando en cuenta que si bien no pertenecemos a la función judicial, los pronunciamientos que realicen las instancias jurisdiccionales

como la Corte Constitucional, Corte Nacional de Justicia y Tribunales de lo Contencioso Administrativo sobre determinado caso, puede ser un elemento que fundamente su decisión.

Por lo dicho la presente investigación podría resolver esta problemática por la que la administración encuentra en ciertas ocasiones un bloqueo de legalidad en la resolución de asuntos producen efectos jurídicos negativos en los administrados, en contraposición de aplicación del principio de legalidad o el de juridicidad que incluye un concepto más amplio, mismo que no se opone al primero sino que más bien lo incluye y lo amplía de tal modo que garantiza que la actuación administrativa no violente derechos constitucionales, circunstancias por las que en ciertas ocasiones y ante la negativa de la Administración Pública, los administrados optan por acudir ante los organismos jurisdicciones especialmente a través de acciones constitucionales como la acción de protección y medidas cautelares.

Esta investigación se la realizará a través del estudio de la normativa vigente en especial el Código Orgánico Administrativo, así como en instrumentos jurídicos como sentencias y las mismas resoluciones administrativas a fin de comprender su estructura y cómo se podría mejorar la motivación de las mismas.

La planificación de la actividad preventiva en cualquier organización es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de todos sus miembros. Esta propuesta tiene como objetivo diseñar un plan integral de prevención que abarque todas las áreas críticas de la institución, con un enfoque particular en la identificación y mitigación de riesgos potenciales. El planteamiento de esta propuesta incluye una serie de pasos detallados que deben ser seguidos para asegurar una implementación efectiva y sostenible de las actividades preventivas.

### **5.1.2 Desarrollo de la propuesta.**

Para fortalecer la aplicabilidad del principio de juridicidad en las resoluciones de los máximos órganos colegiados de las instituciones de educación superior en Ecuador, específicamente el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo (Universidad Nacional de Chimborazo ), se propone una estrategia integral que aborde diversos aspectos críticos. La propuesta se articula en torno a los siguientes componentes clave:

#### **Elaboración de Manuales y Guías de Motivación:**

**Objetivo:** Proporcionar a los miembros del Consejo Universitario herramientas claras y prácticas para la motivación adecuada de las resoluciones.

**Acciones:** Crear un equipo de expertos en derecho administrativo y educativo para desarrollar manuales y guías que incluyan ejemplos concretos de buenas prácticas. Estos documentos deben ser distribuidos y accesibles a todos los miembros del Consejo.

#### **Implementación de Programas de Capacitación Continua:**

**Objetivo:** Garantizar que los miembros del Consejo Universitario estén capacitados en el principio de juridicidad y en la importancia de la motivación de las resoluciones.

**Acciones:** Organizar talleres, seminarios y cursos en línea sobre juridicidad, motivación de resoluciones y ética en la toma de decisiones. Se debe incluir la participación de expertos nacionales e internacionales para enriquecer el programa de capacitación.

#### Creación de Mecanismos de Revisión y Auditoría Interna:

Objetivo: Asegurar que las resoluciones del Consejo Universitario cumplan con los estándares legales y estén debidamente motivadas.

Acciones: Establecer un comité de auditoría interna compuesto por miembros independientes y expertos en derecho, que revisen periódicamente las resoluciones emitidas y proporcionen retroalimentación sobre su conformidad con el principio de juridicidad.

#### Fomento de la Transparencia y la Participación:

Objetivo: Promover la transparencia en la toma de decisiones y la participación activa de la comunidad universitaria.

Acciones: Publicar las actas y resoluciones del Consejo Universitario en una plataforma accesible para toda la comunidad. Organizar foros y consultas donde estudiantes, profesores y personal administrativo puedan expresar sus opiniones y preocupaciones sobre las decisiones del Consejo.

#### Fortalecimiento de la Asesoría Jurídica:

Objetivo: Brindar apoyo jurídico continuo al Consejo Universitario para garantizar la legalidad de sus decisiones.

Acciones: Incrementar el número de asesores jurídicos especializados en derecho educativo y administrativo. Proveer capacitación continua a estos asesores para asegurar que estén al día con los cambios legislativos y mejores prácticas en motivación de resoluciones.

#### Desarrollo de Protocolos de Emergencia:

Objetivo: Asegurar que las decisiones durante situaciones de crisis estén fundamentadas y sean legales.

Acciones: Crear protocolos específicos para la toma de decisiones en emergencias, como pandemias o desastres naturales, que incluyan directrices claras sobre la aplicación del principio de juridicidad en estos contextos.

Realización de Estudios Comparativos:

Objetivo: Identificar y adoptar buenas prácticas en la motivación de resoluciones a nivel nacional e internacional.

Acciones: Fomentar la colaboración con otras universidades para realizar estudios comparativos sobre la aplicación del principio de juridicidad. Publicar los resultados de estos estudios y utilizar los hallazgos para mejorar las prácticas en la Universidad Nacional de Chimborazo.

Integración de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs):

Objetivo: Mejorar la documentación, análisis y seguimiento de las resoluciones del Consejo Universitario.

Acciones: Implementar un sistema digital para la gestión de documentos y la colaboración entre los miembros del Consejo. Utilizar herramientas de análisis de datos para evaluar la calidad de la motivación de las resoluciones y realizar ajustes necesarios.

Establecimiento de un Sistema de Evaluación y Mejora Continua:

Objetivo: Monitorear y mejorar continuamente la aplicación del principio de juridicidad y la motivación de las resoluciones.

Acciones: Definir indicadores de desempeño para evaluar la calidad de las resoluciones. Recoger retroalimentación de la comunidad universitaria y realizar ajustes periódicos en las prácticas del Consejo.

Estas acciones, integradas en una estrategia cohesiva, buscan no solo asegurar la conformidad con el principio de juridicidad, sino también promover un ambiente de transparencia, legalidad y justicia en la toma de decisiones dentro de las instituciones de educación superior en Ecuador. La implementación efectiva de esta propuesta contribuirá al fortalecimiento del sistema educativo superior, beneficiando a toda la comunidad universitaria y, en última instancia, a la sociedad ecuatoriana.

## CAPITULO VI

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

- El principio de juridicidad es esencial para asegurar que las decisiones de los órganos colegiados sean legítimas, transparentes y respeten los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria. La motivación adecuada de las resoluciones garantiza que estas decisiones estén fundamentadas en el marco legal vigente y contribuye a la justicia y equidad en el ámbito universitario.
- El análisis del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo durante el año 2021 muestra que, aunque existe un reconocimiento general del principio de juridicidad, su aplicación no siempre es consistente. Algunas resoluciones carecen de una motivación adecuada, lo que puede llevar a decisiones arbitrarias y a la vulneración de derechos.
- La falta de criterios y estándares claros para la motivación de las resoluciones es una de las principales causas de las inconsistencias observadas. Es fundamental que las instituciones de educación superior establezcan directrices precisas sobre cómo deben fundamentarse las decisiones, asegurando que todos los órganos colegiados sigan prácticas uniformes.
- Al comparar las prácticas de la Universidad Nacional de Chimborazo con otras instituciones de educación superior en Ecuador, se identificaron tanto buenas prácticas como áreas de mejora. Algunas universidades han desarrollado mecanismos más robustos para asegurar la motivación adecuada de sus resoluciones, lo que podría servir como modelo para la Universidad Nacional de Chimborazo y otras instituciones.



- Los desafíos derivados de la pandemia de COVID-19 y los cambios en las políticas educativas nacionales han puesto a prueba la capacidad de los Consejos Universitarios para tomar decisiones bien fundamentadas. Estos desafíos han resaltado la necesidad de fortalecer la capacitación y los recursos disponibles para los miembros de los órganos colegiados, permitiéndoles aplicar el principio de juridicidad de manera más efectiva.
- A partir del análisis, se proponen varias recomendaciones para mejorar la motivación de las resoluciones de los órganos colegiados. Estas incluyen la implementación de programas de capacitación continua sobre el principio de juridicidad, la creación de manuales y guías detalladas sobre la fundamentación de decisiones, y el establecimiento de mecanismos de revisión y auditoría interna para asegurar el cumplimiento de los estándares de motivación.
- Al abordar las deficiencias en la aplicación del principio de juridicidad y proponer mejoras concretas, este estudio contribuye al fortalecimiento del sistema de educación superior en Ecuador. Un enfoque riguroso en la motivación de las resoluciones no solo mejora la transparencia y la legalidad, sino que también fomenta la confianza en las instituciones universitarias y promueve un entorno académico más justo y equitativo.

## **5.2. Recomendaciones**

- Elaborar y distribuir manuales y guías detalladas que especifiquen los criterios y estándares para la motivación de las resoluciones. Estos documentos deben proporcionar ejemplos claros y prácticas recomendadas para fundamentar adecuadamente las decisiones en el marco jurídico vigente.

- Establecer programas de capacitación continua para los miembros de los órganos colegiados, centrados en el principio de juridicidad y la importancia de la motivación adecuada de las resoluciones. Estas capacitaciones deben incluir talleres, seminarios y cursos en línea que aborden tanto aspectos teóricos como prácticos.
- Implementar mecanismos de revisión y auditoría interna para evaluar periódicamente la calidad de la motivación de las resoluciones emitidas por los órganos colegiados. Estos mecanismos deben incluir la revisión por parte de comités independientes que aseguren la conformidad con los estándares establecidos.
- Promover la transparencia en la toma de decisiones mediante la publicación de las actas y resoluciones del Consejo Universitario en plataformas accesibles para toda la comunidad universitaria. Además, fomentar la participación activa de los diferentes actores de la comunidad universitaria en el proceso de toma de decisiones, asegurando que sus opiniones y preocupaciones sean debidamente consideradas.
- Reforzar los equipos de asesoría jurídica en las instituciones de educación superior para garantizar que los órganos colegiados reciban el apoyo necesario en la fundamentación de sus resoluciones. La asesoría jurídica debe estar disponible para revisar y asesorar sobre la legalidad y motivación de las decisiones antes de su aprobación.
- Desarrollar protocolos específicos para la toma de decisiones en situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19, que aseguren que las resoluciones se fundamenten adecuadamente a pesar de las circunstancias excepcionales. Estos

protocolos deben incluir directrices claras sobre la aplicación del principio de juridicidad en contextos de crisis.

- Fomentar la realización de estudios comparativos entre diferentes instituciones de educación superior en Ecuador y a nivel internacional para identificar y adoptar buenas prácticas en la motivación de las resoluciones. Estos estudios pueden proporcionar valiosa información sobre métodos efectivos y estrategias de implementación.
- Promover una cultura organizacional que valore la legalidad y la ética en la toma de decisiones. Esto puede lograrse a través de campañas de concientización, la inclusión de estos temas en los planes de estudio de carreras relacionadas, y el reconocimiento de prácticas ejemplares en la motivación de resoluciones.
- Utilizar tecnologías de información y comunicación para mejorar la documentación, análisis y seguimiento de las resoluciones del Consejo Universitario. Herramientas digitales pueden facilitar la transparencia y el acceso a la información, así como la colaboración entre los miembros de los órganos colegiados.
- Establecer un sistema de evaluación y mejora continua para monitorear la aplicación del principio de juridicidad y la motivación de las resoluciones. Este sistema debe incluir indicadores de desempeño, retroalimentación de la comunidad universitaria y la implementación de ajustes necesarios para mejorar continuamente las prácticas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, J. (2016). \*El principio de motivación en el derecho administrativo ecuatoriano\*. Editorial Jurídica Nacional.
- Becerra, M. (2021). *El Principio de Juridicidad en el Derecho Administrativo*. Editorial Jurídica.
- Bianchi, A. (2011). \*Non-state actors and international law\*. Ashgate Publishing.
- Carta de las Naciones Unidas. (1945). Naciones Unidas.
- Cassese, A. (2005). \*International Law\*. Oxford University Press.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Corte Internacional de Justicia. (1986). \*Caso Nicaragua vs. Estados Unidos\*. Fallo CIJ.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). \*Jurisprudencia sobre la motivación en los actos administrativos\*. Corte Constitucional.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2012). \*Sentencia No. 002-12-SAN-CC\*. Corte Constitucional.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2013). \*Sentencia No. 118-13-SEP-CC\*. Corte Constitucional.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). \*Sentencia No. 078-15-SEP-CC\*. Corte Constitucional.
- García de Enterría, E., & Fernández, T. R. (2003). \*Curso de derecho administrativo\*. Civitas.
- García, F. (2015). \*El principio de juridicidad y el control constitucional en Ecuador\*. Editorial Pucará.

- Gudiño Cejudo, R. (2018). \*Principios del derecho administrativo\*. Ediciones Jurídicas.
- Kelsen, H. (1960). \*Principios del derecho internacional público\*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) (2010). Asamblea Nacional de Ecuador.
- Muñoz Cueva, P. (2020). \*Motivación y juridicidad en las resoluciones administrativas\*. Revista Jurídica Nacional.
- Martínez, R. (2022). *La Motivación de las Resoluciones Administrativas: Un Estudio Comparado*. Revista de Derecho Administrativo, 15(2), 45-60.
- Núñez, A. (2020). *Capacitación y Mejora Continua en las Instituciones de Educación Superior*. Editorial Universitaria.
- Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009). Asamblea Nacional de Ecuador.
- Pérez, M. (2017). \*Los derechos humanos y el principio de juridicidad en el Estado ecuatoriano\*. Revista de Derecho Constitucional.
- Ponce, J. (2015). \*El principio de juridicidad en el derecho administrativo contemporáneo\*. Editorial Jurídica Internacional.
- Villavicencio, F., & Ortiz, R. (2019). \*La motivación en el derecho administrativo ecuatoriano\*. Editorial Universitaria.

## Anexos

### Anexo 1- Encuesta a Representantes de Universidades sobre la Aplicación del Principio de Juridicidad

La siguiente encuesta está dirigida a Procuradores, Secretarios Generales y Analistas Jurídicos de universidades de las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Pastaza y Latacunga. El objetivo es recopilar información sobre la aplicabilidad del principio de juridicidad en las resoluciones administrativas emitidas por los Consejos Universitarios. Su participación es fundamental para comprender mejor este proceso. Agradecemos su tiempo y colaboración.

1. ¿Cómo define usted el principio de juridicidad en el contexto de las decisiones administrativas de un Consejo Universitario?

- a) Conformidad con la ley
- b) De conformidad a la Ley, Constitución, Jurisprudencia, Tratados y Convenios institucionales, doctrinas
- c) Aseguramiento de la transparencia
- d) Aplicación de criterios éticos
- e) Otros (especificar)

2. ¿En qué medida considera que el principio de juridicidad es aplicado en las resoluciones emitidas por el Consejo Universitario de la UNACH?

- a) En gran medida
- b) Moderadamente
- c) Poco
- d) No se aplica

3. ¿Qué tan importante considera usted que es la motivación en las resoluciones administrativas del Consejo Universitario?

- a) Muy importante
- b) Importante
- c) Poco importante
- d) No es importante

4. ¿Conoce usted sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto a la suficiente motivación de las resoluciones administrativas de los poderes públicos?

- a) Sí
- b) No

5. ¿Cuál es su opinión sobre el pronunciamiento respecto a la suficiente motivación como elemento para la validez de las resoluciones administrativas?

- a) Cumple con las condiciones para que un acto administrativo se considere motivado
- b) No cumple

6. ¿En qué medida cree que las decisiones del Consejo Universitario están fundamentadas en criterios objetivos y legales?

- a) En gran medida
- b) Moderadamente

c) Poco

d) No están fundamentadas

7. ¿Qué tipo de capacitación recibe usted para asegurar que las resoluciones del Consejo Universitario cumplan con el principio de juridicidad?

a) En gran medida

b) Moderadamente

c) Poco

d) No está fundamentada

8. ¿Qué mecanismos existen en el Consejo Universitario para revisar y garantizar que las resoluciones estén debidamente motivadas desde un punto de vista jurídico?

a) Revisiones periódicas por un comité

b) Supervisión externa

c) Autoevaluaciones

d) No existen mecanismos

9. ¿En qué medida considera que los miembros del Consejo Universitario tienen acceso a asesoría jurídica adecuada para la toma de decisiones?

a) Totalmente adecuado

b) Adecuado



c) Inadecuado

d) No hay asesoría

10. ¿Qué sugerencias tiene para mejorar la aplicación del principio de juridicidad en las resoluciones del Consejo Universitario?

---

---